



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 14 de Marzo de 2022

**EDICION N° 10.783**

## JUDICIALES

**EDICTO:** José TEITELBAIM Juez de Paz Letrado, de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco, en autos **CARRION MABEL ELENA S/SUCESORIO** Expte. N° 1774/19, CITA por un Día (1) y se emplaza por treinta días de la última publicación a herederos acreedores de Doña ELENA MABEL CARRION DNI N° 17.271.185, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaria Juzgado de Paz Letrado. 25 de febrero de 2022.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

**R N°:191.385**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°1, de Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTÍN MAYO, DNI N°11.512.485 fallecido el 22 de enero de 2022, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**MAYO, CLAUDIO MARTÍN S/ SUCESORIO**" Expte. N°59/22, bajo apercibimientos legales. -

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

**R N°:191.386**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Chaco, a cargo del Juez Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Mendoza, con asiento en calle Lavalle 232, 1° piso de la ciudad de Villa Ángela, cita y emplaza un día (1) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SAPIA JOSE DANIEL D.N.I. N° 4.980.549, para que dentro de término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan; se presenten y hagan valer sus derechos en autos: "**SAPIA JOSE DANIEL S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expediente: N° 3/22. Firma: Dr. PABLO IVAN MALINA - JUEZ Villa Ángela, 18 de febrero de 2022.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**  
*Secretaria*

**R N°:191.387**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la tercera circunscripción judicial de la Provincia Del Chaco, a cargo del juez Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaria a cargo de la Dra., VERONICA I. MENDOZA, con asiento en calle Lavalle 232, 1° piso de la ciudad de Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CATALINA BELQUI SOMOGYI, DNI: 1.774.287, para que se presenten y hagan valer sus derechos en autos "**SOMOGYI CATALINA BELQUI S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPEDIENTE 710/21: Dr. PABLO IVAN MALINA – JUEZ Villa Angela, 01 de Noviembre 2021.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**  
*Secretaria*

**R N°:191.388**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, titular del Juzgado de Paz de Barranqueras, secretaria N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, en los autos caratulados: "**MARIN, FLORENTNO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 670/21. Cita por

UN (1) día y emplaza a herederos y acreedores de DON MARIN FLORENTINO M.I. N° 7.443.158, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 02 de Marzo de 2022.

**Dra. Marina Botello**

*Secretaria*

**R N°:191.390**

**E:14/03/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial. N° 10, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en Calle Laprida N° 33, Resistencia, citando acreedores a los que se identifican más abajo se detallan y enumeran, por edictos que se publicaran por Dos (02) días en el Boletín Oficial. y en un diario local, para que, dentro del término, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. - En los autos caratulados: "**ALGODONERA LA NORTEÑA S. A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 262/02.

ACREEDORES PARA PRESCRIPCION

Adolfo Schetjman  
Diego Carlos Ballesta  
Cema distribuciones  
Eduardo Aguiar  
Norma A. Merlo  
Marcela S. Rios  
Total REP SRL  
Alberto R. Falivene  
Eduardo López García  
Claudia Stark  
Saúl Faiwvsiewiez  
Daniel L. Sanchez  
Bodegas Asoc.S.A.  
Horacio A. Chingolani  
Feit y Olivari SA  
Ricardo J. Aguiar  
Frigorif La Pompeya SACIFYA  
Marcelo Arechavala  
Maxi servicios sRL  
Est. Jesús María SRL  
Molinos centro SRL  
Arquim S.A.  
Química Estrella SACII  
Sergio Dzienisik  
Limpioquim San Juan SA  
Molinos Rio de la PLATA SA  
Cafés La Virginia SA  
  
DR. Omar Camors  
Dr. Walter Repetto  
Resistencia, 21 de febrero de 2022.

Consell SA  
Fab de fidos Rivoli SA  
Plasti Press SRL  
Coop. Tambera Parna LTDA  
Granjas del NEA - Nutrynor sh  
Selamar SRL  
San Jorge SRL  
Dulcor SA  
Insumos SA  
Suc. De Horacio Storerero SRL  
Claudiani.y CIA sRL  
Dist Atlantica SRL  
Juan Carlos Torrez  
María del Pilar Caravaca  
Las Marías Textil SRL  
Algabo SA  
Flora Danica SA  
El Indio SA  
Ciagro SRL  
Drogueria Acuarid sRL  
Bagley SA  
Timuka SACICIF  
Licores Nordeste SRL  
Juan C. Gonzalez  
Juan C. Gonzalez  
Jufec SA  
Rudencindo Rosso  
Ind. Alim Pavon Arriva SA  
FECOVITA  
Dr. Bnejamin Kapeica

**Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

**R N°:191.394**

**E:14/03 V:16/03/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL Dr. Claudio Silvio Hugo Longui Juez Subrogante Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, cita y emplaza por treinta día a herederos, acreedores y legatarios de GRAFF LEOCADIA, L.C. N° 2.318.663, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según, lo ordenado en autos: **GRAFF LEOCADIA S/SUCESION AB-INTESTATO**, Expte, N° 15/22.-  
Secretaría: Adriana Elizabet Montenegro Abogada-secretaria. Charata, Chaco, 24 de Febrero de 2.022.

**Adriana Elizabet Montenegro**

*Secretaria*

**R N°:191.395**

**E:14/03 V:18/03/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL Dr. Claudio Federico Bernad Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de HORACIO AGUSTIN CANTERO, DNI 14.864.265, por un día en el Boletín oficial bajo

apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: **CANTERO HORACIO AGUSTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. N°2075/2021. Secretaría: Mariela Alejandra Lorenzin - Secretaria Provisoria. Charata, Chaco, 21 de Octubre de 2.021-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

R N°:191.396

E:14/03 V:18/03/2022

— >\*< —

**EDICTO:** HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez en el Juzgado Civil y Comercial N°: 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, CITA por UN (un) día y emplaza por TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante INSAURRALDE, JUAN ALEJANDRO DNI N°: N°17.264.152 para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación deduzcan Sus pretensiones que por derecho correspondan, en los autos caratulados "**INSAURRALDE, JUAN ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N°: 4/22, del Juzgado Civil y Comercial N°: 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco Secretaría Única, a cargo de la Abogada Astrid Rocha, Secretaria, 09 de Marzo de 2022. Fdo.

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R N°:191.397

E:14/03/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz Letrado Titular del Juzgado de Paz Especial, cita por UN día y EMPLAZA por TREINTA, a herederos, legatarios y acreedores de RUBEN BELSKY (DNI N° 10.729.871) para que se presenten a hacer valer sus derechos, y los acrediten en los autos caratulados: "**BELSKY RUBEN S/ JUICIO SUCESORIO "AB INTESTATO"**", Expte. N° 3.021, Fo. 058, Año: 2.021, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco 3 de Febrero de 2.022.- Dr. Héctor Manuel Laola -Secretario N° 2.

**Dra. Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

R N°:191.399

E:14/03/2022

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en la calle Uruguay N° 635, ler. piso de Gral. San Martín, Chaco, cítese a los Sucesores del Sr. Carabajal Mauricio, DNI N° 1.649.678, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio autos caratulados: "**VUCKO GLADYS C/HEREDEROS DE CARABAJAL MAURICIO Y/O CARABAJAL EULOGIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N.° 463/19 C GRAL. SAN MARTI, CHACO 17 FEBRERO DEL 2022

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

R N°:191.400

E:14/03 V:18/03/2022

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Del Juzgado Comercial y Laboral, de Gral. San Martín, Chaco. Cita por UN (1) DIA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MICHEL CARLOS DNI N° 07.405.004 Para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**MICHEL CARLOS S/ SUCESORIO**" Expte. N.° 124/20 C. 20 DE DICIEMBRE DE 2021.-

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

R N°:191.401

E:14/03/2022

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK- Jueza de Primera Instancia- de Sáenz Peña, en autos caratulados "**CACERES OSCAR DANIEL S/SUC. AB- INTESTATO** ", Expte. N° 2596/2021-2-C, cita por tres y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don OSCAR DANIEL CACERES, DNI N° 10.735.619, bajo apercibimiento de ley. Secretaria 23 de febrero de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

R N°:191.402

E:14/03 V:18/03/2022

— >\*< —

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **María Clara , LAPLACETTE D.N.I N°10.674.108**, la siguiente Resolución N° 0174/22 en el Expediente N° E14-2015-34/E, que dice "ARTICULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0225/2006 por la cual se Adjudica en venta a favor del Sr. María Clara Laplacette D.N.I. N° 10.674,108, el predio denominado como, La fracción Oeste de la legua B del el lote 39 dela Zona F. Departamento Almirante Brown, con una superficie aproximada

2000 has., por incumplimiento del Art.29 inc. B) de la Ley de Tierras Fiscales n° 471-P, En los términos de los arts.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) (Lic. Marta E. SONEIRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. – Resistencia, 09 de marzo del 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. Asuntos Juridicos*

s/c

**E:14/03 V:18/03/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Josefa Dalmacia Olazabal Vda. De REPETTO DNI N° 6.568.567** y otros, la siguiente Resolución N° 1200 de fecha 28 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente No E-14- 1957-520-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0309/2004, en cuanto a su denominación superficie y titularidad, del predio denominado; I) Parcela 7 h. Circunscripción IX de la Colonia Teniente General Leonardi del Departamento Tapenaga, con una superficie de 496 has. 33 as. 72 cas. a escriturarse como ampliación de las Tierras de propiedad (Parcela 16, Circunscripción X) a nombre de Josefa Dalmacia Olazabal Vda. de Repetto, DNI N° 6.568.567, cónyuge; Leticia Ofelia Adela Repetto DNI N° 10.850.478, Omar Ariel Repetto DNI N° 11.415.289, Julio José Repetto Olazabal DNI N° 13.033.619 y Nadia Elba Graciela Repetto, DNI N° 16.244.168, hijos. En condominio indiviso y en las proporciones de ley conforme al vínculo. II) Parcela 8d, Circunscripción X con una superficie de 606 has. 87 as. 38 cas.y Parcela 24 - Circunscripción X con una superficie de 557 has. 73 as. 67 cas. 4735 cm2, Plano 23-1-76 (anterior denominación Fracción Oeste de la Parcela 8 e) todas de la Colonia Gobernador Mac Lean del Departamento Tapenaga a nombre de Josefa Dalmacia Olazabal Vda. de Repetto (cónyuge), Leticia Ofelia Adela Repetto, Omar Ariel Repetto, Julio José Repetto Olazabal y Nadia Elba Graciela Repetto, en condominio indiviso y en las proporciones de ley conforme al vínculo, por incumplimiento del Art. 29 inc. B) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-p, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los titulares de la adjudicación que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. Asuntos Juridicos*

s/c

**E:14/03 V:18/03/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 – 5° Piso - Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Antonio GONANO MI N° 7.855.365**, la siguiente Resolución N° 1539 de fecha 23 de Diciembre del 2020 dictada en el Expediente No E-14-1970-48-E, y rectificada por Resol. N° 0609/21, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta por Resolución N° 0267/01 de fecha 17 de abril de 2001 a favor del Sr. Antonio Gonano de la Chacra 40-del Pueblo de Presidencia Roca-Dpto. General San Martin de 27 has. 55 as., aproximadas por incumplimiento del Art: 29 incs. a), b), e) y g) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Art. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial." (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. Asuntos Juridicos*

s/c

**E:14/03 V:18/03/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **REYNALDO IÑIGUEZ M.I N° 8.494.980**, la siguiente Resolución N° 1121, de fecha 26 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-1988-48/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°064/1990, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Reynaldo, Iñiguez, M.I N° 8.494.980, la denomina hoy Parcela 2. Chacra 98. Circunscripción XII. Departamento 9 de julio, con una superficie de 49has. 26as 94cas. (Mensura a probada a fs. 127), por incumplimiento del Art.29 incs. A) y B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con el 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase saber a al causante que dentro de los (5) días de notificado la presente, podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los arts, 82, sig. Y ctes. del código de Procedimientos Administrativos. Ley179/A, (antes ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. -- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. – Resistencia, 02 de marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. Asuntos Juridicos*

s/c

**E:14/03 V:18/03/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Casim HAMDEN (CEDULA N° 125.510)**, la siguiente Resolución N° 408 de fecha 16 de

Marzo del 2015 dictada en el Expediente No E-14-1956-570-E acum., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Disposición N° 1870/61, a favor del Sr. CASIM HAMDEN (CEDULA N° 125.510), relacionada con la Parcela 5, Subdivisión de la Chacra 96 y Parcela 2 subdivisión Chacra 95, ambos de la Circ. II, Dpto. "QUITILUPI", con superficie de 78 has. 81 as. 01 cas. 85 dm2., por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución. (Fdo.) Cdor. RAUL J. PARIS - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/03 V:18/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Cresencio Honorio GUTIERREZ** M.I N° 5.731.073, la siguiente Resolución N° 1195 de fecha 27 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente No E-14-2021-56-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 1786 de fecha 08 de Noviembre de 1984 la cual adjudica en venta el predio denominado como UP N° 40, Subdivision de la Legua C, Lote 12, Secc. 1°, Dpto. Maipu con una superficie de 52 has. 50as., a favor del Sr. Cresencio Honorio GUTIERREZ M.I N° 5.731.073 por incumplimiento del art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471- P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A, por no contar con domicilio constituido al efecto. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 09 de marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/03 V:18/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan MOROZ, DNI, N° 7.806.400**, la siguiente Resolución N° 0161 de fecha 14 de: Febrero del 2022 dictada en el Expediente No E-14-1989-80-E y ac.; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 656 de fecha 25 de Octubre de 2005 por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Juan MOROZ DNI N° 7.806.400, el predio identificado como Pc. 559-560-561 y 732 de la Circ. X - Legua "B"- Lote 42 - Dpto. General Güemes con una superficie de 214 has. 58 as. 46 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) y e) en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lid. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 09 de marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/03 V:18/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la: Sr. **José María, LAPLACETTE D.N.I N° 12.692.141**, la siguiente Resolución N° 0173/22 en el Expediente N° E14-2015-33/E, que dic "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta Otorgada por Resolución N° 0226/2006 por la cual se Adjudica en venta a favor del Sr. José María, Laplacette. D.N.I. N° 12.992.141, el predio denominado como; La Legua A del lote 39 Circunscripción III Zona F. Departamento Almirante Brown, con una superficie aproximada 2500 has., por incumplimiento del Art.29 inc. B) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, En los términos de los Arts.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONORA – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. – Resistencia, 09 de marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/03 V:18/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr **Luis Humberto, Ibañez D.N.I N° 5.080.451**, la siguiente Resolución N° 0166/22 en el Expediente N° E14-1982-16/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta Perfeccionada por Resolución N° 0012/2001 por la cual se Adjudicó al Sr. Luis Humberto Ibañez. D.N.I N° 5.080.451 La unidad proyecta N°1 Subdivisión del lote 36 Sección X Colonia Juan Larrea; Departamento 9 Julio, con una superficie aproximada 34has.30as, conforme lo establecido en los Arts. 32.inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 471-P (ex Ley 2913) en concordancia con lo prescripto por los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial, ARTICULO 2° Hágase a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los 5 días de notificada la presente podrán hacer uso de los

recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. del Código de procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. - Resistencia, 09 de marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/03 V:18/03/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. **Esteban Ismael WIRZ L.E N° 7.902.131**, el Artículo 3° de la Resolución N° 0017 de fecha 22.02.2022, que dice ... " Intímese a la Sra. ODINA GUTIERREZ M.I N° 5.332.029 y a quienes se consideren herederos y/o terceros interesados a estos últimos se notificara por edicto a que en el plazo perentorio de 30 (treinta) días hábiles procedan a la apertura del juicio de sucesorio del Sr. ESTEBAN ISMAEL WIRZ L.E N° 7.902.131, debiendo acreditarlo debidamente en el Expte. Administrativo, bajo apercibimiento de rescindir la adjudicación en venta, con pérdida total de las sumas abonadas de conformidad a la prescripción de los arts. 32, 33 y 35 de la ley 471.P". Firma: Esc. SHEINA M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 09 de marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/03 V:18/03/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Dr. Claudio S. H. Longhi, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Charata, Chaco, hace saber por tres publicaciones, que el Martillero Néstor H. Zaragoza, M.P. N° 827, rematará en autos: "**MILKOFF MIRKO RUBEN C/ MARTINELLI FRANCO EMMANUEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 556/12, Secretaría de la Dra. Silvia M. Macías, el día miércoles 20 de abril de 2022 a las 10.30 hs. en Avda. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Charata, los derechos y acciones que al demandado de autos le corresponden en los caratulados "**MARTINELLI VICTOR DOMINGO S/SUCESORIO**", Expte. 916/11, tramitados ante el Juzgado Civil, Com. y Lab. N° 2 de esta ciudad. La actora está autorizada a compensar hasta el monto de la planilla aprobada: \$224.869,04. Condiciones: contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador, en el acto de la subasta. No se suspende por lluvia. Se hace saber a los interesados que el expediente Sucesorio se encuentra a su disposición en Mesa de Entradas del citado juzgado para su compulsu. Informes: Martillero actuante Cel: 3731-624788. militante84@[hotmail.com](mailto:hotmail.com). 04 de marzo 2022, secretaria.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
Secretaria

R N°:191.373

E:14/03 V:18/03/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Dra. PICCIRILLO CLAUDIA TABIANK Juez; del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en la Av, Laprida N° 33 - Torre I - Planta Baja, de la Ciudad de Resistencia, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 672 de la Ley 2559- M), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. RICARDO CONSTANTINO PEREZ, M.I. N° 12.570.163, para que dentro de TREINTA (30) DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**PEREZ, RICARDO CONSTANTINO S/ SUCESORIO ABINTESTATO**" Expte. N° 17.324/21.- Resistencia, 14 de diciembre del 2021.-

**Dr. German Eduardo Radovanchich**  
Secretario

R N°:191.377

E:14/03/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** AMALIO AQUINO, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría de la Dra. MARIA ALEJANDRA RECCHIA, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Chaco, cita por un día en el boletín oficial y en un diario local y emplaza por UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a herederos y acreedores de JORGE HORACIO RAMOS, M.I. N° 7.909.338, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**RAMOS, JORGE HORACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 857/20, bajo apercibimiento de ley. BARRANQUERAS 09 MAR 2022 .-

**María Alejandra Recchia**  
Secretaria

R N°:191.378

E:14/03/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** La Dra. RAMIREZ, MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez a cargo del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA en lo CIVIL Y. COMERCIAL N° 03, Secretaría a cargo de la DRA. LÍA ANTONELLA CODUTTI, sito en Av. Laprida N°33- Torre I-. Piso 3°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. BEATRIZ NORMA BARRETO -DNI N°6.842.197- y del Sr. OSVALDO RAMON CARRIZO -DNI N° 7.522.169- para que, dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados "**BARRETO, BEATRIZ NORMA Y CARRIZO, OSVALDO RAMON S/ SUCESION AB-**

**INTESTATO**", Expte. N° 23362/2021-1-C del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Rcia, 08 de marzo de 2022.-

**Lía Antonela Codutti**

*Secretaria*

**R N°:191.380**

**E:14/03/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33 Torre 1 Piso 3, Secretaría a cargo de la Dra. Lia Antonella CODUTTI, cita por edictos a publicarse un día en diario local y en Boletín Oficial a herederos y acreedores del causante: MARTINEZ, HECTOR JOSE, D.N.I. N° 29.552.918, fallecido el 23 de abril de 2021, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**MARTINEZ, HECTOR JOSÉ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 25294/2021-1-C del registro de este Tribunal. Resistencia, 07 de marzo de 2022.-

**Lía Antonela Codutti**

*Secretaria*

**R N°:191.381**

**E:14/03/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** Sra. Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, sito en 25 de Mayo N° 348- 1er. Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "**BEDOGNI OMAR ESTEBAN S/FILIACIÓN MATERNA**" Expte. N° 211/20-Sec. N° 1, cita por el plazo de diez (10) días para que comparezcan aquellas personas que se consideren con derecho a intervenir en los presentes, computados a partir del día hábil siguiente a la última publicación de edictos ordenada y bajo apercibimiento de continuar el trámite de los presentes según su estado.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco 17 de febrero de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

**R N°:191.383**

**E:14/03/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. DR. JOSE TEITELBAUM Juez - Juez de Paz Letrado, Pcia. R.S. Peña en autos "**CABRAL LORENZO EPIFANIO C/ S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1446/21. Sec. N° 1. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local, citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir, las acciones que por derecho corresponde. Pcia. R.S, Peña, Chaco. 05 de noviembre de 2021. Fdo. Dr. Francisco Morales Lezica (h) - Secretario Juzgado de Paz Letrado- DR. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado - Pcia. Roque Sáenz Peña- 14 de diciembre de 2021.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R N°:191.384**

**E:14/03/2022**

— >\*< —

**EDICTO: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS - Provincia del Chaco –**  
**RESOLUCION N° 002/2022**

Resistencia, 11 de Febrero de 2022.-

**VISTO:**

El Régimen de Subsidios implementados por el Sistema Provisional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco: y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 - H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales.

Que las actualizaciones de subsidios se efectuaron según Res, N°05/2018, N°24/2018, N°05/2019, N°06/2020 y N°04/2021 vigente hasta el momento.

Que dentro de los objetivos del SIPRES, se encuentra prestar asistencia a sus afiliados.

Que debido a la inestabilidad económica y al alto nivel inflacionario que atraviesa el país, que al igual que los aportes, se hace necesario adecuar y actualizar los valores de los subsidios.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 - H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL  
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Actualícense los valores de los subsidios, que se detallan en la presente Resolución, con vigencia a partir de las

fechas señaladas:

Desde el 01 de marzo de 2022:

- Por Nacimiento o Adopción: \$ 31.500,00.-
- Por Casamiento: \$ 31.500,00.-
- Por Fallecimiento: \$ 98.500,00

Desde el 01 de septiembre de 2022:

- Por Nacimiento o Adopción: \$ 33.500,00.-
- Por Casamiento: \$ 33.500,00.-
- Por Fallecimiento: \$ 104.000,00

Los importes establecidos en el presente artículo serán abonados de acuerdo al valor vigente al momento de producirse el hecho, para el afiliado que lo solicite dentro de los plazos previstos por la Resolución 005/2018.

**Artículo 2°:** Ratificar el inc. b) del Capítulo III de Resolución N° 005/2018 que establece: No poseer deuda vencida por ningún concepto con el SIPRES y el CPCE Chaco, al momento de producirse el hecho.

**Artículo 3°:** Refrenden la presente el Presidente, Secretaria y Tesorero del SIPRES.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página eb [www.cpcech.org.ar](http://www.cpcech.org.ar), en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**Cp. Jorge Epstein**  
Tesorero

**Cra. Antonella Menefhini**  
Secretaria

**Cr. Santiago Paris**  
Presidente

R.N°: 191.459

E:14/03/2022

>\*<

**EDICTO: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS - Provincia del Chaco –**  
**RESOLUCION N° 001/2022**

Resistencia, 11 de Febrero de 2022.-

**VISTO:**

El Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado implementado por el Sistema Provisional y Social Profesionales para en Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 - H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales.

Que la implementación y actualización del Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado se efectuó por Res, N° 15/2019, N° 003/2020 y N° 003/2021 vigente hasta el momento.

Que dentro de los objetivos del SIPRES se encuentra prestar asistencia a sus afiliados.

Que debido a la inestabilidad económica y al alto nivel inflacionario que atraviesa el país, que al igual que los aportes, se hace necesario adecuar y actualizar los valores del Fondo Especial por fallecimiento del Afiliado.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL**  
**DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Actualícense los valores del Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado, que se detallan en la presente Resolución, con vigencia a partir de las fechas señaladas:

Desde el 01 de febrero de 2022:

- \$ 257.000,00 hasta los 64 años de edad.
- \$ 155.000,00 desde los 65 años y hasta 69 años.
- \$ 76.700,00 desde los 70 años en adelante.

Des e el 01 de agosto de 2022:

- \$ 274.500,00 hasta los 64 años de edad.
- \$ 165.500,00 desde los 65 años y hasta 69 años.
- \$ 82.000,00 desde los 70 años en adelante.

Los importes establecidos en el presente artículo serán abonados de acuerdo al valor vigente al momento de producirse el hecho.

**Artículo 2°:** Ratificar lo establecido en los Artículos 4to) y 6to) de la Resolución N° 003/2020, referido a los plazos, requisitos y condiciones para obtener el presente beneficio.

**Artículo 3°:** Refrenden la presente el Presidente, Secretaria y Tesorero del SIPRES.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web [www.cpcech.org.ar](http://www.cpcech.org.ar) y en el Boletín Oficial

y cumplido, archívese.

**Cp. Jorge Epstein**  
*Tesorero***Cra. Antonella Menefhini**  
*Secretaria***Cr. Santiago Paris**  
*Presidente***R.N°: 191.458****E:14/03/2022**

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL EMANUEL AYALA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43478292, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/11/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO O Y CALLE 13 RESISTENCIA, hijo de INSAURRALDE, MIGUEL y AYALA, CONCEPCION, Prontuario Prov. 51830-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AYALA ANGEL EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 46176/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 240/21 de fecha 26.11.2021, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ÁNGEL EMANUEL AVALA, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Preterintencional, previsto y penado en el Art. 81 inc. b) del CP, a la PENA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE DE RECLUSIÓN, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 27/06/2020, en perjuicio de quien en vida fuera CATALINO JAVIER HORACIO GONZALEZ, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal No 6 en estos autos caratulados: "**AYALA, ANGEL EMANUEL; ROJAS, SANDRO ANDRES S/ HOMICIDIO**", Expte. N° 14089/2020-1. CON COSTAS. II)...III) ...IV) ... Fdo.: AZACONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILINA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Febrero del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

**E:11/03 V:21/03/2022**

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAVID HORACIO (A) GRINGO BARRETO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36117114, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/05/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. CHACO 2224 O ANGEL BUSTO N° 2800 RESISTENCIA, hijo de BARRETO, MIGUEL ANGEL y FERREYRA, CLELIA AMELIA, Prontuario Prov. 47284-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRETO DAVID HORACIO (A) GRINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3571/2022-1, se ejecuta la Sentencia No 226 de fecha 17.12.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL -PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a DAVID HORACIO BARRETO a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y su declaración de reincidencia, más accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 166, inc. 2, ler párrafo, en función del art. 45 y 55, todos del Código Penal) -dos hechos en concurso real, uno en expte. N° 11448/2020-1 (Principal), correspondiendo al hecho ocurrido en fecha 12 de mayo de 2020, en Resistencia en perjuicio de Paola Camila Cabral Y Natalia Cabral y en expte. N° 11644/2020-1-1 correspondiendo al hecho ocurrido en fecha 12 de mayo de 2020, en Resistencia en perjuicio de Susana Acosta, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos...II). III)...IV) ...V) ...VI) ...VII) ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIA. JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Febrero del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

**E:11/03 V:21/03/2022**

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE\_ RESPECTO DE RAMIRO EMANUEL AVILA PONCE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°41772294, nacido en SAN MIGUEL DE TUCUMAN, el día: 14/09/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO INDEPENDENCIA FONTANA O VIVIENDAS AIPO, MZ 58, PC 15 FONTANA, hijo de AVILA PONCE, HUGO MARCELO y GUTIERREZ, MIRTA DEL VALLE, Prontuario Prov. 60740 CF, en los autos caratulados "**AVILA PONCE RAMIRO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 46983/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°242/21 del 29.11.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a RAMIRO EMANUEL ÁVILA PONCE, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA; ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PAR EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA (DOS HECHOS) Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, TODOS EN CONCURSO REAL (Arts. 166 inc. 2° ler. supuesto; 166 inc. 2 último supuesto, 189 bis, todos en función 55 y 45 del C.P.), a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS Y UN (1) MES DIE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva de la presente y de la Sentencia N° 76/6 de fecha 06-10-2017 dictada por ésta Cámara Tercera en lo Criminal de esta Ciudad; en orden a los hechos cometidos en esta ciudad fecha 20-03-2017 en perjuicio del ciudadano Miguel Ángel Romero -Expte. N° 8210/2017-1 del registro del Equipo Fiscal N° 14; en fecha

18-03-2017 en perjuicio de Ricardo Fabián Meza -Expte. N° 8086/2017-1 del registro del Equipo Fiscal N° 14; y en fecha fecha 17 de marzo de 2017 en perjuicio de Eliel Dan Gómez -Expte. N° 8089/2017-1 del registro del Equipo Fiscal N° 13. SIN COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO A DE CAMARA. Resistencia, 23 de Febrero del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:11/03 V:21/03/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Lorena Mariana Terada. sito en calle López y Planes N° 48 -Planta Alta-1 de esta ciudad, cita por dos (2) días en los autos caratulados: "**Barrios, Silvana Antonina; Alarcon, Rosana Alicia y Alarcon, Analia Elizabeth c/Salvador M. Rossi y Cia. s/prescripción adquisitiva**", Expte. N° 3414/18 a la demandada SALVADOR M. ROSSI y CIA., para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derecho2 en el plazo de DIEZ (10). bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. para que lo represente. Resistencia, 12 de Noviembre de 2021.-

**Lorena Marina Terada**  
*Secretaria*

R N°:191.300

E:11/03 V:14/03/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a SR. NIZ RAMON DEOLINDO GONZALO D.N.I. 24.727.807 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. emplazándolo para que dentro de cinco (05) días. torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. tome intervención en autos, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 12 de agosto de 2019: RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RAMON DEOLINDO GONZALO NIZ DNI 24727807, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo. INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 3, 5.6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- en los autos caratulados "**BRITES BRAIAN C/ NIZ RAMON DEOLINDO GONZALO S/ EJECUTIVO**", Expte. N°8538/19. Resistencia, 22 de junio de 2021.

**Gabriela Elizabeth Esper**  
*Secretaria Provisoria*

R. N° 191.311

E:11/03 V:14/03/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a SR. ACUÑA CLAUDIA LORENZA D.N.I. 29.127.857 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, tome intervención en autos, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 25 de abril de 2019.: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CLAUDIA LORENZA ACUÑA DNI 29127857, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- 111) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los

honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias. de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12, en los autos caratulados "ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ACUÑA CLAUDIA LORENZA S/ EJECUTIVO", Expte. N°3604/19. Resistencia, 28 de junio de 2021.

**Cesar H. Bertoldi**  
*Secretario Provisorio*

R. N° 191.314

E:11/03 V:14/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a SR. ESCOBAR GUSTAVO JOSE D.N.I. 17.808.914 por edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, tome intervención en autos, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: "Resistencia, 4 de julio de 2019.-RESUELVO:1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUSTAVO JOSE ESCOBAR, DNI N° 17808914, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$7.536,04) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA y UNO (\$2.261,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días . podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo. INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como procurador en causa propia, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. GUSTAVO JOSE ESCOBAR (D.N.I. N° 17808914) como dependiente de CARBALLO CARLOS NORBERTO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$18.267,04) (capital: \$7.536,04, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$2.261,00, honorarios: \$7.000,00 e IVA \$1.470,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 127441704 C.B.U. N° 3110030211001274417042 del Nuevo Banco del Chaco S.A.. Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-999176459) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo /apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorizase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C..-VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.-VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- en los autos caratulados "CREDINEA S.A. C/ ESCOBAR GUSTAVO JOSE S/EJECUTIVO", Expte. N°7368/19. Resistencia, 25 De Junio De 2021.

**Marcela Esther Herrera**  
*Secretaria Provisorio*

R. N° 191.315

E:11/03 V:14/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez: Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaria N° 1 autorizante. a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1er. piso de la ciudad de Resistencia. Chaco. CÍTASE A CARDARELLI, JESICA LETICIA -DNI N 28.954.840 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor

circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaria N 1 Juzgado de Paz Letrado N. 1 Juez de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ CARDARELLI JESICA LETICIA S/JUICIO EJECUTIVO**", Ente. N° 2114/19. Resistencia, 19 de Agosto de 2021.

**Ines R. E. Garcia Plichta**

*Secretaria*

**R. N° 191.316**

**E:11/03 V:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por EDICTOS a FARIAS SILVANA PAOLA, D.N.I. N° 35149772, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA C/ FARIAS SILVANA PAOLA S/EJECUTIVO**" Expte. N°12018/19. Resistencia, 12 de Agosto de 2021.

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**R. N° 191.317**

**E:11/03 V:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a ELENA ELISABET GALARZA, D.N.I. N°28397965, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 22 de febrero de 2019... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ELENA ELISABET GALARZA DNI 28397965, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$22.426,20) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$6.728,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,- 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI) NOTIFIQUESE, REGIST-RESE Y PROTOCOLICесе.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12; en los autos caratulados "**CREDINEA S.A. C/ GALARZA, ELENA ELISABET S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15786/18. Resistencia, 11 de agosto de 2021.

**Marcela Esther Herrera**

*Secretaria Provisoria*

**R. N° 191.318**

**E:11/03 V:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a MARCOS SEBASTIAN CUYUA, D.N.I: N°37.585.589, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: : Resistencia, 27 de octubre de 2020.-... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA MARCELINA AZULA y MARCOS SEBASTIAN CUYUA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIEN (\$26.100,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. 11.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL CINCUENTA (\$13.050,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00) y de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial

de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**MISION MOTOS S.R.L. C/AZULA, MARIA MARCELINA Y CUYUA, MARCOS SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**"EXPTE: N° 6994/20.- Resistencia, 8 de septiembre de 2021.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N° 191.325

E:11/03 V:14/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a ALMIRON HECTOR REINALDO, DNI N°23.263.150, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza Resistencia, 12 de junio de 2019. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HECTOR REINALDO ALMIRON - DNI N° 23.263.150, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA y NUEVE CON CINCUENTA y DOS CENTAVOS (\$14.969,52) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y UNO (\$4.491,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento detenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los - honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRES E Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12; en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/ALMIRON HECTOR REINALDO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 6599/19. RESISTENCIA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Cesar H. Bertoldi**  
*Secretario*

R.N°: 191.327

E:11/03 V:14/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en GUEMES N° 609. CITESE por EDICTOS a COLLA, MARIA EPIFANIA, D.N.I. N° 21.348.343, que publicar; por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los representen en los autos caratulados "**ZALAZAR. DIANA C/ COLLA, MARIA EPIFANIA S/EJECUTIVO**" Expte. N°3613/19. RESISTENCIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R.N°: 191.326

E:11/03 V:14/03/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia. Chaco, notifica a HENRY MIGUEL GARCIA PUJOLS D.N.I. N° 95.203.890, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: : Resistencia, 12 de agosto de 2019.- RESUN:LVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HENRY MIGUEL GARCIA PUJOLS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$13.909,14) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA y TRES (\$4.173,00). sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena

más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en - el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00). como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)). sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación en autos caratulados: "CARSA S.A. C/ GARCIA PUJOLS HENRY S/EJECUTIVO" EXPTE: N° 6598/19. RESISTENCIA 24 DE AGOSTO DE 2021.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

R.N°: 191.331

E:11/03 V:14/03/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circ. Judicial del Chaco, con asiento en ciudad de Charata, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi Secretaria de la Silvia Milena Macias, en autos caratulados "ALVAREZ, EDUARDO ANTONIO C/ FERNANDEZ MARIA ISABEL Y/O SUCESTORES UNIVERSALES Y/O HEREDEROS DECLARADOS DE: "FERNANDEZ CARLOS ALBERTO" Y OTROS S/ USUCAPION" Expte. N° 456/21, cita y emplaza a los sres: MARIA ISABEL FERNANDEZ Y/O SUCESTORES UNIVERSALES Y/O HEREDEROS DECLARADOS DE CARLOS ALBERTO FERNANDEZ: Sres. Edgardo Manuel Fernández Favaron, Dolores Cristina Fernández Favaron, Marcela Susana Fernández Favaron, María Florencia Fernández Favaron y Carlos Gabriel Fernández Favaron, y/o SUCESTORES UNIVERSALES Y/O HEREDEROS DECLARADOS DE RICARDO HUGO FERNANDEZ: Sres, Juan Pablo Fernández Favaron y Hugo Gonzalo Fernández Favaron, para que dentro de los 10 (diez) Días de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. El presente deberá publicarse en Tipografía Helvetica N° 6. Charata Chaco, 16 de Febrero de 2022.

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R.N°: 191.338

E:11/03 V:14/03/2022

>\*<

**EDICTO:** Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso. Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco. cítese a CARDOZO MARIA DIONICIA 6.235.964 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días, contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.275.03) con más la de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Marta L.I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 2, en los autos caratulados: "CARSA SA C/ CARDOZO MARIA DIONICIA S/JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 3024/19. Resistencia 25 de Agosto de 2021.

**Sara B. Grillo**

*Secretaria*

R.N°: 191.346

E:11/03 V:14/03/2022

>\*<

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a NATALIA MELGAREJO, D.N.I. N° 43.111.450, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: : Resistencia, 06 de mayo de 2019:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NATALIA MELGAREJO, D.N.I. N° 43.111.450, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA y SIETE CON CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$24.587,43) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA y SEIS (\$7.376,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-

IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internes, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.-en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/MELGAREJO, NATALIA BELEN S/EJECUTIVO**" EXPTE:2116/19.- RESISTENCIA 23 DE AGOSTO DE 2021.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R.N°: 191.345

E:11/03 V:14/03/2022

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado Civil Comercial N° 16, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1 Piso 3°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (03) días, autos "**CANTERO NORMA BEATRIZ; CANTERO ANDREA Y LARGO MAURO OSCAR en rep. de sus hijos menores SANTIAGO LARGO y BAUTISTA LARGO C/ BERNAL LUCE ARNALDO Y/O BERNAL LUCE SAND S/ DAÑO MORAL**", Expte. N° 4403/12, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA el día 01 de Abril de 2022, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción I Sección C Manzana 224 Parcela 21, de la ciudad de Resistencia, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 63720 Departamento San Fernando.: DEUDAS: Sameep: \$ 27547,89 al 22/02/2022, Secheep: \$ 14.968,96 al 24/02/2022. Municipalidad Resistencia: Impuesto Inmobiliario: \$39.894,82 al 28/02/2022 y Tasas de Servicios \$ 66.510,43 al 28/02/2022. BASE: \$ 1.663.003,86 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Cuenta con una superficie de 279,20 metros cuadrados, sobre calle Obligado N° 301. En el inmueble se encuentra funcionado según constatación un comercio del rubro Óptica, con contrato de locación. El Inmueble se encuentra afectado por Usufructo vitalicio a favor de Arnaldo Leocadio Bernal, L.E. N° 7.418.984 (50%) y Lilia Beatriz Luce D.N.I. N°2.429.720 (50%) SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel: 0362-415648168 [Email: aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com) Resistencia, 02 de Marzo de 2022.

**Andrea Alonso**

*Secretaria*

R.N°: 191.347

E:11/03 V:16/03/2022

>\*<

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez; Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, secretaria autorizante. a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A SOSA, RAMON - DNI N 26.537.431 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, Dra. SILVIA C. ZALAZAR Secretaria - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado Subrogante en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/SOSA RANION S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 3029/19. RESISTENCIA 01 SEPTIEMBRE DE 2021.

**Dra. Ines R.E. Garcia Plichta**

*Secretaria*

R.N°: 191.349

E:11/03 V:14/03/2022

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAUREL CLAUDIO ALEJANDRO Y CASCO MARISEL NOEMI S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 2939/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 24 de Marzo de 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, motor marca RENAULT N° K7MA812UD82129, chasis marca RENAULT N° 93 Y4SRBE411133761, Año 2018, DOMINIO AC269EG, BASE: \$ 1.150.444,51.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: 32.061,03 al 30/11/2021, se hace constar que desde la cuota 22019 hasta 6/2019 se encuentran en trámite cobro judicial con Cargos N° 191236, son a cargo del demandado, hasta el día de la

subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 04 de marzo de 2022.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**R. N° 191.365**

**E:11/03 V:14/03/2022**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAURO SEBASTIAN BECERRA**, D.N.I. N° 31.195.239, soltero, jornalero, argentino, nacido en Castelli. Chaco, el 28/10/1984, domiciliado en Barrio 30 Viviendas de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de HUGO ORLANDO BECERRA (f) y de ELENA NOEMI JUNCOVIAR (v); quién se encuentra alojado en la Comisarla Primera de J.J.Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I) CONDENAR al imputado MAURO SEBASTIAN BECERRA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL ART. 239 del C.P. a sufrir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts. 40, 41 del Código Penal, acon abono del tiempo cumplido preventivamente.- II)...- III)...- IV) ...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo.Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 2 de marzo de 2022.

**Dr. Alejandro Dario Pellizzari**

*Secretario Subrogante*

s/c

**E:07/03 V:16/03/2022**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### AGROGANADERA MARTIN HERMANOS S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Expediente N° E-3-2021-10287-E caratulado "**AGROGANADERA MARTIN HERMANOS**" S.A. S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO " se hace saber por un día que por Acta de Directorio N° 37 de fecha 28 de Octubre de 2021, pasada al folio 36 del Libro de actas de Directorio N° 1, de convocatoria a Asamblea General Ordinaria: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 8 de Noviembre de 2021. pasada al folio 13 del Libro Actas de Asamblea N° 1 y Acta de Directorio N° 38 de fecha 8 de Noviembre de 2021, pasada al folio 37 del Libro de directorio N° 1, de Distribución y Aceptación de cargos, la firma "AGROGANADERA MARTIN HERMANOS" S.A, CUIT 30-71520736 -9, domicilio legal en Avenida. Mariano Moreno prolongación 857 de Coronel Du Graty. Chaco, Inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco bajo N° 2145- Acta N° 19 -F° 331/407 -.Tomo I-Resolución N° 466 -Año 2016 . ha resuelto la elección de un nuevo DIRECTORIO con Mandato por TRES EJERCICIOS quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: ROGER WILSON MARTIN con DNI N° 26.564.517, Argentino, nacido el 13 de Marzo de 1978. Empresario, domiciliado en Avenida Kennedy 795 de Villa Ángela, Chaco, CUET: 20-26564517-9, Soltero; DIRECTOR TITULAR VICEPRESIDENTE :-LEOPOLDO MARTIN DNI N° 5.080.712, argentino, nacido el 18 de Enero de 1949, Empresario, domiciliado en Mariano Moreno 80- Villa Ángela, Chaco, CUIT: 20 -05080712-7, divorciado de sus primeras nupcias de Ramona Elena Núñez.-DIRECTOR SUPLENTE: MIRNA VANINA MARTIN. soltera, argentina, nacida el 3 de Mayo de 1.979, con DNI N° 27.129.448, CUIT 23-27129448-4, Ahogada, domiciliada en calle Mariano Moreno 80 de Villa Ángela, Chaco, quienes permanecerán en el cargo por el término de 3 Ejercicios Anuales, hasta el 30/11/2023.- Resistencia, (chaco), 10/3/22

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio*

**R N°:191.372**

**E:14/03/2022**

>\*<

### KYOTO AUTOMOTORES S.A.

**EDICTO:** POR 1 DIA - 1) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 inc.. 4) Ley 19.550, se: hace saber que "**KYOTO AUTOMOTORES S.A.**" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2021,- resolvió aprobar la transformación en S.R.L. 2) Bajo la denominación de "**KYOTO AUTOMOTORES S.R.L.**". Continúa funcionando la sociedad. Constituida, originariamente con la denominación de "KYOTO AUTOMOTORES S.A.".3) Domicilio sede Social: en Resistencia Chaco, sobre calle Gobernador Taguinas 128. 4) .Administración1: Se designan como Socios Gerentes por tiempo indeterminado a los Sres: Manuel Alejandro Fulvio CELAURO, D.N.I. N° 24.276.562, argentino, nacido el 05 de diciembre de 1974, empresario, casado, con domicilio en Avenida España N° 873 de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa y Eduardo Moisés YUBRIN, D.N.I. 23.886.183, argentino, nacido el 02 de febrero de 1974, comerciante, C.U.I.T. N° 20- 23886183-8, casado, con domicilio en Diego Villárroel 1241- Yerba Buena - Tucumán, Fiscalización: se encuentra a cargo de los socios. 5) Representación legal: Socio Gerente. Capital Social: (\$ 40.026.000) dividido en (402.600) cuotas partes de valor nominal (\$ 100) y cada una otorga derecho a un voto.

**Manuel Celauro - Presidente**

**R N°:191.376**

**E:14/03/2022**

**ASOCIACION CIVIL AERO CLUB CHARATA***Charata - Chaco***ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA**

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva, constancias obrantes en Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a Cabo, en Sede Social, sito Quinta N° 38 de la ciudad de Charata, el día 31 de Marzo de 2022, a partir de las 21 hs. a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea
- 3) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 4) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas complementarias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2021.-

**Néstor Mosimann***Presidente***R N°:191.374****E:14/03/2022**

— &gt;\*&lt; —

**ASOCIACION CIVIL CLUB CAZA Y PESCA LAS CHARATAS***Charata -Chaco***ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA**

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva, constancias obrantes en Libro de Actas, invitarnos a Usted a la Asamblea General Extraordinaria, -cine se llevará a cabo, en Sede Social, sito Güemes Prolongación de la ciudad de Charata, el día 04 de Abril de 2022, a partir de las 21 hs. a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Modificación integral del Estatuto.

**Sergio Hansen***Presidente***R N°:191.375****E:14/03/2022**

— &gt;\*&lt; —

**ASOCIACION MUTUAL SERVICIO ASISTENCIAL PRIVADO****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Avda. Avalos N° 20- Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 09 de abril de 2022, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y la Presidente
- 2) Consideración y aprobación de las causales por convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4) Determinación de la cuota
- 5) Lectura y consideración de la distribución de los excedentes

**Pedro Luis Cordara***Secretario***Marisel J. Liska***Presidente***R N°:191.389****E:14/03/2022**

— &gt;\*&lt; —

**COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EL ZAPALLAR***Gral. José De San Martín - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "El Zapallar", convoca a sus socios en condiciones de votar, a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día, en su local social de Chile 460 de la ciudad de General José de San Martín. Sucede fuera de término debido a que en el año 2020 se produjo la pandemia covid19 motivo por el cual, al no estar los socios vacunados, ni poder acceder a medios electrónicos los mismos debieron postergarse hasta esta fecha, en donde ya los socios han recibido las dosis correspondiente.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de tres socios para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el Acta, juntamente al Presidente y secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria Anual y Balance General de Ingresos y Egresos e Inventario General

correspondiente a los ejercicios n° 34 y 35 Iniciado el 01-01-19 y 01-01-20 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

- 3) Elección de tres miembros para integrar la mesa receptora de votos y escrutinio.
- 4) Elección de la Comisión Directiva por terminación de mandato completa. \*1 Presidente
  - 1 Vice- Presidente
  - 1 Secretaria
  - 1 Pro-secretario
  - 1 Tesorero
  - 1 Pro-tesorero
  - 3 Vocales titulares
  - 3 vocales suplentes
  - 1 Revisor de cuentas titular
  - 1 Revisor de cuentas suplente

NOTA. La Asamblea se realiza válidamente cualquiera sea el número de socios presentes después de 1 hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar Art.24 del Estatuto Social. N° se suspende por lluvia.

**Elsa Soto de Omegna**  
*Secretaria*

**Mary Raquel Bianchi**  
*Presidente*

**R N°:191.379**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CAPITAL BOTANICA**  
*Colonia Benítez - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido por los Estatutos Sociales vigentes, CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día sábado 26 de Marzo de 2022 a las 18:00 hs., a llevarse a cabo en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Municipalidad de Colonia Benítez, sito en Av. Félix Amadeo Benítez N° 455 en la que se considerara el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Informe de los motivos que demoraron la convocatoria de la presente asamblea.-
- 3) Designación de dos socios, para que junto al Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.-
- 4) Lectura, análisis, ratificación o rectificación de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e inventario correspondiente al ejercicio N° 1 comprendido entre el 28 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de la Capital Botánica - Colonia Benítez.-
- 5) Tratamiento de altas y bajas de socios.-
- 6) Se propone a la Sra. Silvina Magalí Lagrilla, DNI 25208.921 para ocupar el cargo de tesorera tras la renuncia de la Srita. Lauro María Cecilia de las Milagros.-
- 7) Tratamiento y fijación de la cuota social.-
- 8) Palabras finales a carga del presidente de la entidad, Sr. Carlos Chercasky.-

**Carlos Chercasky**  
*Presidente*

**R N°:191.382**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**CLUB ATLETICO REGIONAL "DISCIPLINA Y RESPETO"**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Socios: La Comisión Directiva del Club Atlético Regional "Disciplina y Respeto", de acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de nuestro Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de marzo 2022 a las 19,00 hs, en Fortín Aguilar N° 1001, Resistencia, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos socios para que desempeñen la función de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Elección de dos socios para que suscriban, conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta correspondiente.
3. Gestiones ante organismos para la realización de obras en el Club.
4. Reorganización de actividades deportivas y reasignación de los espacios del club.

**Lucas Madera**  
*Secretario*

**José Luis Blanco**  
*Presidente*

**R N°:191.391**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS PROVINCIALES DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS PROVINCIALES DEL CHACO, convoca a sus asociados para el día 28 de marzo,

a las 17: horas, en calle Vedia 334, de Resistencia, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. -

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura, del Acta de Asamblea General Anterior. -
- 2) Elección de un Presidente de Asamblea; un Secretario de Asamblea y de dos -socios-para firmar el Acta de Asamblea, ajenos todos a la Comisión Directiva.
- 3) Lectura y consideración de Memoria; Balance y Cuadro de Gastos y recursos de los ejercicios fenecidos: 01/09/2019 al 31/08/2020 y 01/09/2020 al 31/08/2021, e informe técnico de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva: Para el período 01/09/2020 al 31/08/2022: 1(un) Presidente ; 1 (un) Secretario ,1(un )(Protesorero. 1(un) Vocal Titular 1° y 1(un) Vocal Titular -3° -, 1(un) Vocal Suplente 1° y ,1(un), Vocal Suplente 3d, todos por 2. años.  
Para período 01/09/2021 al 31/08/2023: 1(un). Vicepresidente; 1(un) Prosecretario 1(un) Tesorero, 1-(un) Vocal Titular 2° 1(un) Vocal Suplente 2°, todos por 2 años.  
Renovación total de Comisión, Revisora de Cuentas para período 01/09/2021 al 31/08/2022: Titulares 1°, 2° y , 3° todos por 1 año. Suplentes: 1° y 2° todos por 1 año. -
- 5) Incremento de Cuota Societaria. Tratamiento. -
- 6) Cese de Vigencia del beneficio de Subsidio por fallecimiento, conforme acta de Comisión Directiva N° 422 punto 8°ad- referéndum de, la presente Asamblea

**Marta Lidia Centurión**  
*Secretaria*

**Elda Raquel Moschino**  
*Presidente*

**R N°:191.392**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**LA CÁMARA DE PEINADORES DEL CHACO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cámara de Peinadores del Chaco invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo del 2022 a las 18 hs, en la sede sito en Francia 565 Resistencia. Trataremos el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elecciones de dos asambleístas para firmar el libro de acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio anterior cerrado el 31/12/2021.
- 4) Lectura del informe de la comisión revisora de cuenta
- 5) Renovación parcial de autoridades

**Alicia A. de Sánchez**  
*Secretaria*

**Mirta Álvarez de tapia**  
*Presidente*

**R N°:191.393**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION ESPAÑOLA SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA**

*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres Asociados: Dando cumplimiento a las disposiciones, estatutarias se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para El día viernes 1 de abril de 2022 a las 21 horas, en el local de la institución ubicado en calle corrientes N° 633 de la localidad de Quitilipi, provincia de Chaco, a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2021
- 4) Fijación del valor de la cuota social.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva por fin, de mandatos y/o renunciadas.

Nota: Art N°35 del Estatuto Social. El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este mínimo, a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar 30 minutos después de la misma con los asociados presentes.

**Marcelina Corrales**  
*Secretaria*

**Ana Oliver De Vilar**  
*Presidente*

**R N°:191.398**

**E:14/03/2022**

————— >\*< —————  
**CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DEL CHACO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Socio: De acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes y a lo resuelto por el Consejo Directivo, lo Convocamos a

participar de la Asamblea General Ordinaria. la misma se realizará el día 30 de Marzo a las 11:00 horas, con la modalidad presencial y virtual por medio de la plataforma Meet con el enlace [meet.google.com/fso-qncd-qmo](https://meet.google.com/fso-qncd-qmo) en nuestras instalaciones de Julio A. Roca 1481, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del 59 (quintuagesimo noveno) ejercicio cerrado el 31/12/21, estados de ingresos y egresos y contables exigidos por ley.
- 3) Fijación de la cuota societaria.
- 4) Elección de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por tres asociados.
- 5) Propuestas varias de los asociados y/o Comisión Directiva. -
- 6) Elección de miembros para la renovación parcial del Consejo Directivo, de acuerdo al siguiente detalle: Un secretario en reemplazo del Sr Ricardo Javier Eiden, un Prosecretario en reemplazo del Sr. Ernesto Ordoñez, un Protesorero en reemplazo del Sr. Jorge González, un Vocal Titular 2° en reemplazo del Sr. Dante González, un Vocal Titular 3° en reemplazo de la Sra Danisa Puerta todos por terminación de mandatos y por el término de dos años. Tres Vocal Suplentes en reemplazo de los Sres.: 1) Alejandro H..Gigena 2) Edelvis Moraes Vicedo 3) Horacio Cabrera, dos Revisores de cuentas Sres. Rubén E. Satalosky y Ramón H. Torres, Todos por terminación de mandatos y. Por el terminación de mandatos y por el término de un año.-

**Ricardo Eiden**  
*Secretario*

**Alejandro López**  
*Presidente*

R N°:191.403

E:14/03/2022

————— >\*< —————

**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2.022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Informes de las Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2021.
- 3) Consideración de los Resultados al 31.12.2021 y proyecto de distribución de resultados.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2021.
- 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por el Art. 14 y 24 del Estatuto Social.
- 6) Consideración de la renuncia presentada por el Director Suplente representante de los accionistas clase "A", Dr. Jorge Pablo Alegre.

Nota: Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

**Cr. Federico Muñoz Femenia**  
*Presidente*

R.N°: 191.335

E:11/03 V:21/03/2022

————— >\*< —————

**BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO****CONVOCATORIA A COMICIOS**

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco hace saber a los asociados:

1. La convocatoria a Comicios para elegir: Presidente por vencimiento de mandato, 4 Consejeros Titulares por vencimiento de mandato, 5 Consejeros Suplentes (4 por vencimiento de mandato y 1 para completar el mandato del Vocal Suplente MARCELO EMANUEL NIEVAS por renuncia), un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento de mandato, según los Arts. 34°, 35°, 58° y cctes. del Estatuto Social de la Entidad.
2. El mandato del Presidente, Vocales Titulares y Suplentes por elegir se extenderá por dos años, (salvo el de quien resultare electo para completar el período del Consejero renunciante). En tanto que el del Síndico Titular y el del Síndico Suplente se extenderán por un año.
3. El comicio se celebrará en la sede de la Bolsa de Comercio del Chaco sita en calle Arturo Frondizi N° 174 3er Piso de la ciudad de Resistencia, el día jueves 28 de abril del 2022, en el horario de 15 a 18 hs. El voto es secreto.

4. La Junta Electoral, la cual funcionará en la sede la institución, estará integrada por los socios Sres. Fernando Cavana, Carlos Ramón Soto y Waldo Cramazzi, como miembros titulares; y por los socios Eduardo Pérez, Pedro Miró y Omar Camps en calidad de miembros suplentes.
5. El plazo de presentación de listas vence el lunes 28 de marzo, y el plazo de impugnación de listas presentadas vence el lunes 04 de abril, actos que deberán efectuarse en la sede de la entidad (Arturo Frondizi N° 174, 7° piso, Resistencia), hasta las 17.00 hs.
6. Los requisitos para la presentación de listas y demás condiciones generales de la votación están a disposición de los interesados en la sede de la institución.
7. El acto eleccionario se llevará adelante con estricta aplicación de las normativas pertinentes vigentes sobre la prevención de la pandemia.

**Dr. Marcelo Gustavo Santalucía**  
*Secretario*

**Cr. Ruben Federico Piceda**  
*Presidente*

R. N° 191.358

E:11/03 V:16/03/2022

————— >\*< —————  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Arts.14 y 24 del estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales .".

**Cr. Federico Muñoz Femenia**  
*Presidente*

R.N°: 191.336

E:11/03 V:21/03/2022

————— >\*< —————  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberá cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

**Cr. Federico Muñoz Femenia**  
*Presidente*

R.N°: 191.337

E:11/03 V:21/03/2022

————— >\*< —————  
**BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco, de conformidad a lo previsto en el art. 77° y 78° sptes. y cctes. del Estatuto Social de la Entidad, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 28 de abril del 2022, a las 19.00 hs., en la sede de la entidad, sita en el Ser. Piso de Frondizi N° 174 de Resistencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario de la misma.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado al 31 de diciembre del año 2021.
4. Integración de Reserva Facultativa conforme art. 6° del Estatuto.

5. Afectación de resultados a la Fundación BCCH.
6. Lectura del Acta de Escrutinio elaborada por la Junta Electoral respecto de los comicios celebrados en el día de la fecha y proclamación del Presidente, 4 Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes, por vencimiento de mandato, más 1 Vocal Suplente para completar mandato, Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento de mandato.
7. El acto eleccionario se llevará adelante con estricta aplicación de las normativas pertinentes vigentes sobre la prevención de la pandemia.

Artículo 82° del Estatuto: Ambas Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes a la hora fijada en la convocatoria. Este artículo será transcripto en la misma.

**Dr. Marcelo Gustavo Santalucía**  
Secretario

**Cr. Ruben Federico Piceda**  
Presidente

R. N° 191.359

E:11/03 V:16/03/2022

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

I.P.D.U.V  
Provincia del Chaco

### FO.PRO.VI. LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

#### “PROYECTO DEL NUEVO EDIFICIO DEL INSSSEP EN RESISTENCIA - CHACO”

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 47/00 Unidades de Vivienda (5.330.886,47 UVI) equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y TRES CON 36/00 (\$526.691.583,36) considerando el valor de la UVI al 17/02/22.

PLAZO DE OBRA: 24 Meses.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: por Ajuste Alzado.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$263.345.791,68.

GARANTÍA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial Tope.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/00 (\$180.000,00).

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10 de Marzo del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.

FECHA DE PRESENTACIÓN: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Marzo del año 2022 hasta las 08:00 hs.

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

CONSULTA Y ACLARACIONES: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

INFORMACIÓN VÍA INTERNET: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



**Arq. Diego Daniel Plaquín**  
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:14/03 V:18/03/2022

————— >\*< —————  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2022

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2022****PROCESO: N° 46/18-0027-LPU22.****OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA-RUTA NACIONAL N° 89-GRAL. PINEDO-LIM. C/ SANTIAGO DEL ESTERO-CHACO****PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 CENTAVOS (\$150.774.389,41) a valores referidos al mes de julio de 2021, y un Plazo de Obra de tres (3) Meses.**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 89/100 CENTAVOS (\$1.507.743,89).**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día **13 de abril de 2022, a las 07:00 Hs.****VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 14 de marzo de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 31 de marzo de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 11 de marzo de 2022.**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.**Arq. M. Alejandra Vilela***Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.***R. N°:191.371****E:11/03 V:01/04/2022**

—&gt;\*&lt;—

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 49/2022 - EXPTE.N° E13-2022-56-E****OBJETO:** ADQUISICION DE QUINCE (15) CAMIONETAS, DIESEL, NUEVAS SIP USO, DOBLE CABINA, TRACCION 4X4 Y CUATRO (4) CAMIONETAS, DIESEL NUEVAS SIN USO, DOBLE CABINA, TRACCION 4X2.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 102.038.000,00).-.**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 28/03/2022 a las 09:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00)

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 53/2022 - EXPTE.N° E13-2022-55-E****OBJETO:** ADQUISICION DE TRES (3) AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, NUEVO SIN USO, MOTOR CICLO OTTO.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 8.246.700,00).-.**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 28/03/2022 a las 12:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)**Ing. Hugo Alberto Varela***Administrador General*

s/c

**E:09/03 V:14/03/2022****LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE FONTANA***Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022**

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar se proceda a la publicación durante dos (2) días la Licitación Pública N° 02/2022

**OBJETO:** Proyecto de Obras Tempranas (POT), Alumbrado Público. Línea de Baja Tensión, Conexiones Domiciliarias Eléctricas, Vereda, Cordón Cuneta, Badén y Ripio. "B° Independencia, I, II, III"Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total asciende a la suma de pesos cien millones trescientos sesenta y siete mil veintisiete con trece centavos (\$100.367.027,13)

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de Julio 520

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de Julio 520, el día 31 de marzo de 2022 a la hora 12

**VENTA Y PRECIO DEL PIEGO:** En el Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs por el Valor de pesos cien mil trescientos sesenta y siete con cero veintisiete centavos (\$100.367 ,027)

**Víctor Gabriel Vallejos**  
*Secretario de Gobierno*

**Patricia A. Rodas**  
*Intendente*

s/c

E:14/03/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



**ANEXO I**

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3673-A.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**212**  
RESISTENCIA, **11 FEB 2022**

**VISTO:**

La actuación simple N° E-28-2021-18455-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veinte mil (20.000) kits de merenderos, destinados a los merenderos de toda la Provincia, en el marco del "Plan de Seguridad Alimentaria", por un período aproximado de cinco (5) meses a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos ochenta mil (\$ 443.580.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

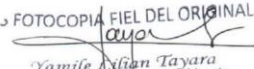
Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, manifiesta la prosecución de trámite, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de política Económica, expresando la continuidad del debido trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación e Informatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de veinte mil (20.000) kits de merenderos, destinados a los merenderos de toda la Provincia, en el marco del "Plan de Seguridad Alimentaria", por un período aproximado de cinco (5) meses a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos ochenta mil (\$443.580.000,00).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encúdrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

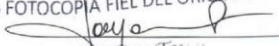
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 2–Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **212**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Kilian Taya  
A/C Departamento Gestión Documental de la Dirección  
Contraloría y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3673-A -

# 250

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 18 FEB 2022

**VISTO:**

La Ley N° 3108 - A;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3108 - A, determina que el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías o coordinaciones, con responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine;

Que a fin de maximizar la eficiencia en el logro de resultados de las políticas públicas resulta necesario intensificar las instancias de coordinación y seguimiento de las actividades desarrolladas por diferentes áreas de gobierno en el marco del Plan Chaco 2030;

Que a su vez y en virtud del Artículo 141 inciso 21) de la Constitución Provincial, el Gobernador como mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración tiene entre sus facultades las de programar y dirigir las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales;

Que en tal sentido se propicia la creación del Plan "Incentivar Trabajo" destinado a de afianzar las políticas públicas que se impulsen y se encuentren vinculadas a las seis (6) líneas que integran la economía social y popular a cargo de los organismos o reparticiones que seguidamente se detallan;

- Infraestructura social básica: comprensiva de los proyectos de obras con prototipos para la construcción de veredas - plazas/plazoletas- centros comunitarios y cunetas revestidas. A cargo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).
- Economía del cuidado en sus distintos ámbitos: discapacidad, adultos mayores, asistencia de personas enfermas, trabajo doméstico domiciliario, entre otros. A cargo del Ministerio de Desarrollo Social.
- Desarrollo textil: contemplando el desarrollo de materias primas en la provincia que a su vez permita potenciar lo referente a tejidos de algodón y denim, entre otros. Articulado por el Ministerio de Desarrollo Social en conjunto con el Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
- Economía circular: entendida ésta como el paradigma que busca modificar la forma en que se produce y se consume, en la cual, frente a la economía lineal de extracción, producción, consumo y desperdicio, la economía circular alienta un flujo constante y una solución virtuosa en la que los residuos puedan ser utilizados como recursos para reingresar al sistema productivo. Ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.
- Fortalecimiento y desarrollo de oficios calificados y capacitados: en la esfera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Producción alimentaria, a cargo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Que en tal contexto los actores de la economía social y popular requieren la conformación de unidades productivas, individuales y colectivas, la autogestión como una salida de la desocupación y la generación de ingresos económicos

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

250

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

genuinos, que promuevan el acceso al sistema de seguridad social, con procesos de formalización que a su vez garanticen derechos y oportunidades para fortalecer y dinamizar la producción, la distribución, la circulación, el financiamiento, la comercialización y el consumo de bienes y servicios producidos desde los sectores populares;

Que el Plan antes citado será coordinado por un Comité Ejecutivo presidido por el señor Gobernador e integrado por las áreas, reparticiones y jurisdicciones que actualmente tienen intervención en los distintos programas que se llevan adelante desde el estado provincial vinculadas a las líneas antes mencionadas y tendrá entre sus funciones la de fortalecer la coordinación interinstitucional, la inclusión de sectores de la sociedad civil y sus organizaciones sociales permitiendo el intercambio de acciones conjuntas entre los organismos de competencia y los sectores antes expuestos con la finalidad de establecer y brindar oferta en el ámbito laboral y en el desarrollo de oficios con capacitación especializada, fortaleciendo a su vez las cadenas de valor que permitan priorizar e incrementar la producción chaqueña;

Que para el desarrollo de lo mencionado será necesario a su vez determinar las distintas responsabilidades que le correspondan a cada área, con procesos claros, dinámicos, sencillos, estableciendo los responsables que tendrán a su cargo la coordinación en cada ámbito; la asignación de personal técnico idóneo en la materia que se trate; garantizando la correcta auditoría, la certificación de obras, servicios y adquisición de bienes; todo ello bajo parámetros de calidad y transparencia, determinando a tal fin las respectivas partidas presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento de las contrataciones que se efectúen y demás objetivos previstos; entre otros aspectos operativos;

Que por todo lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el cual cuenta con el aval de las máximas autoridades de las jurisdicciones involucradas;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Crease el Plan "Incentivar Trabajo", destinado al fortalecimiento interjurisdiccional de las actividades que integran la economía social y popular considerándose entre ellas la Infraestructura social básica, la economía del cuidado, la economía circular, el desarrollo textil, la producción alimentaria y el desarrollo de oficios calificados, conforme los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°:** Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco el Comité Ejecutivo presidido por el señor Gobernador e integrado por un representante de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura; de Gobierno y Trabajo; de Desarrollo Social; de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV y del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP, de conformidad a los considerandos expuestos.

**Artículo 3°:** Establézcase que el Comité creado en el artículo precedente tendrá como objetivo principal mejorar la capacidad y grado de respuesta que tiene el Estado ante las distintas demandas sociales, fortalecer la coordinación interinstitucional, la inclusión de sectores de la sociedad civil y sus organizaciones, movimientos o agrupaciones,

Dr. JUAN MÁNDEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mariana Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contador a/c  
Dición, Contralor y Informatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

establecer y brindar ofertas en el ámbito laboral, en el desarrollo de oficios con capacitación especializada para la implementación de programas y seguimiento de proyectos, fortaleciendo a su vez las cadenas de valor que permitan priorizar e incrementar la producción chaqueña;

**Artículo 4°:** Instrúyase a los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura; de Gobierno y Trabajo; de Desarrollo Social; a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV y al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP la confección de los distintos modelos de convenios o contratos a suscribirse y demás instrumentos que resulten necesarios a efectos de la implementación de los objetivos antes dispuestos.

**Artículo 5°:** Determinese que cada una de las áreas, reparticiones o jurisdicciones involucradas tendrá a su cargo la gestión, contratación, y/o adquisición de bienes y servicios resultantes de los procesos de contratación que se generen en virtud de los convenios y/o contratos que se celebren con los organizaciones sociales formalmente constituidas tomando a su cargo la elaboración de los mismos, la evaluación y selección de propuestas de las organizaciones y todo otro aspecto que fuere necesario considerar para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento.

**Artículo 6°:** Aféctase al Plan creado por el Artículo 1° el personal técnico idóneo, a las y los agentes públicos y referentes territoriales del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV y del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP que resulten necesarios para la intervención en los expedientes y actuaciones que se generen con motivo de los convenios y/o contrataciones que se celebren, quienes conservarán y mantendrán las mismas condiciones de revista respecto de su ubicación escalafonaria, haberes y bonificaciones que reúnen al momento de su incorporación y/o afectación a los fines y objetivos trazados por el Comité aludido.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial. publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **250**

Dr. JUAN MANUEL CHABO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mercedes Estela Ojeda  
Jefa Departamento de Asesoría y/o  
Dirección, Contratación y Formalización  
Subsecretaría Legales Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

252

RESISTENCIA, 19 FEB 2022

**VISTO:**

La actuación simple N° E 6-2021-28042 -A y el Decreto N° 2389/21;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto, se autorizó la renovación de Becas de Capacitación de los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V años;

Que la Dirección Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública, solicita la corrección parcial del mencionado instrumento legal, en el Artículo 9°, se omitió la asignación de dos mil pesos (\$2000) en concepto de suma fija mensual, en el marco de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de extremar las medidas de prevención, atención y mitigación que corresponda a dicho contexto de emergencia;

Que asimismo, en la Planilla Anexa N° 1 del citado Decreto, es necesario consignar correctamente el Documento Nacional de Identidad- DNI- de la profesional Daniela Itatí Miño, del Hospital " Dr. Julio C. Perrando";

Que igualmente, en la Planilla Anexa N° 2 del citado Decreto, deberán establecerse correctamente el respectivo valor de las becas de los profesionales Ayelén Paula Fonseca, DNI 37.855.507, como Residente de 3° año del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", el monto de \$42.232,83; y de Nicolás Antonio Bona, DNI 35.083.051 y Gonzalo Carro, DNI 34.406.97, como Residentes del Tercer Año del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes", el monto de \$46.049,22 cada uno;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, el Artículo 9° del Decreto 2389/21, se entenderá de la siguiente manera: "**Artículo 9°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública abonar a los profesionales mencionados en las Planillas Anexas N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6, que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N°1508/21 en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500.00) mediante tarjeta recargable y de dos mil pesos ( \$2000) en concepto de suma fija mensual, en el marco de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de extremar las medida de prevención, atención y mitigación que corresponda a dicho contexto de emergencia.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, la Planilla Anexa N° 1 del

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor s/c  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Decreto 2389/21, en lo que respecta exclusivamente al número del Documento Nacional de Identidad- DNI- de la profesional Miño, Daniela Itatí, (R3) del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" se entenderá de la siguiente manera: DNI N° 38.313.073.

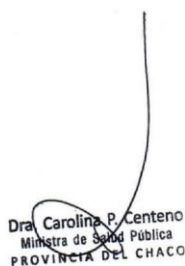
**Artículo 3°:** Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, la Planilla Anexa N° 2 del Decreto 2389/21, en lo que respecta exclusivamente al monto de la beca que perciben los profesionales: Fonseca, Ayelén Paula, DNI 37.855.507, del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" como Residente de 3° año, se entenderá \$42. 232,83, y de Bono, Nicolás Antonio, DNI 35.083.051 y Carro, Gonzalo, DNI 34.406.97, del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" como Residentes de 3° año, se entenderá \$46.049,22, cada uno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **252**

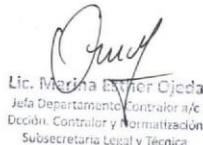


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. María Esther Cjeda  
Jefa Departamento Contraloría  
Dcción. Contról y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 1619/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación de la Contadora María Laura Farela, DNI N° 24.046.082 en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación Contadora María Laura Farela, DNI N° 24.046.082, en el cargo Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Salud Pública, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **253**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Cereno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mariana Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contabilidad  
Dedición, Control y Normativa  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 20.772

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 809/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor Pablo Augusto Báez, DNI N° 33.145.316, como Personal de Gabinete para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del señor Pablo Augusto Báez, DNI N° 33.145.316, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

254

*Santiago Pérez*  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*C. Jorge Milton Capitanich*  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*María Esther Ojeda*  
Lic. María Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contraloría  
Dcción. Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **19 FEB 2022**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que el señor Pablo Augusto Báez, DNI N° 33.145.316, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

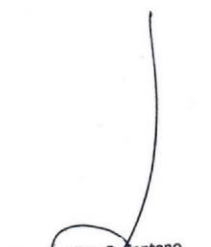
**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Salud Pública, al señor Pablo Augusto Báez, DNI N° 33.145.316.

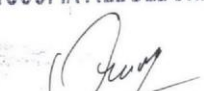
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **255**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 183/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor Jorge Hernán Núñez, DNI N° 23.915.377, en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 18 de febrero de 2022, la designación del señor Jorge Hernán Núñez, DNI N° 23.915.377, en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndole la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.


**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **256**

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Mariana Estrella C. Linares  
Jefa Departamento Contratación  
Dcción. Contrator y Normalización  
Subsecretario Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**257**

RESISTENCIA, 19 FEB 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 241/22, fue designado como Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, el señor Carlos Mauricio Andión, a partir del 15 de febrero de 2022;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que previo a la medida enunciada, es preciso disponer la baja como Personal de Gabinete de la señora Camila Florencia Arce, DNI N° 37.796.051, oportunamente designada por Decreto N° 1447/21, como colaboradora del señor Gobernador;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

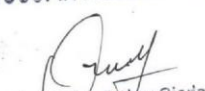
**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación como Personal de Gabinete de la señora Camila Florencia Arce, DNI N° 37.796.051, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1447/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en sendos cargos del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

**Artículo 3°:** Establécese que las personas designadas en el presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contrator s/c  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

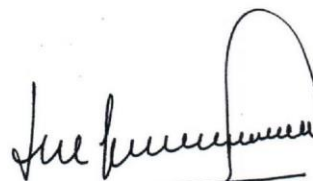
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A .

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **257**

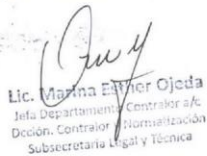


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Popular del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Mariana Esther Ojeda  
Jefa Departamento de Contraloría  
Dcción. Contraloría Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la señora Mariana Dibe Hassan, DNI N° 28.547.147, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretaria de Planificación Estratégica y Financiera, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Mariana Dibe Hassan, DNI N° 28.547.147.

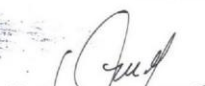
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **258**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Bujada  
Jefa Departamento Contraloría y  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la Inclusión y Promoción a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **21 FEB 2022**

**VISTO:**

El expediente N° E5-2020-1633-E; y

**CONISERANDO:**

Que por el mismo, la empresa Óptica Midas SRL, CUIT N° 33-71007669-9, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, por la instalación de su planta industrial destinada a la fabricación de armazón de anteojos, ubicada en Avenida Edison N° 950, Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 1404/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la mencionada Ley, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico jurídicas que realizar a la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 052/22, sin expresar observaciones a la viabilidad del instrumento legal que se propicia;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia, con la empresa Óptica Midas SRL, CUIT N° 33-71007669-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **259**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor s/c  
Deción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
GOBIERNO EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2594  
RESISTENCIA, 23 NOV 2021



**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-15460-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario, establecido por Ley N° 865-A, del señor Domingo Casco, DNI N° 5.272.075, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario, previsto en la Ley N° 865-A, según Decreto N° 1717/96, a partir del día 04 de noviembre de 1996;

Que el ex agente Domingo Casco, DNI N° 5.272.075, revistaba en el cargo de la categoría 3 - apartado c) - código 7012- Supervisor Nivel I - grupo 14 - puntaje 65 - del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 1 - Registro y Certificaciones de Personas Físicas - CUOF 100 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - jurisdicción 03 -Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario establecido por Ley N° 4256, (actualmente reemplazada por Ley N° 865-A), al señor Domingo Casco, DNI N° 5.272.075, que fuera otorgado por Decreto N° 1717/1996, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - apartado c) - código 7012 - Supervisor Nivel I - grupo 14 - puntaje 65 - en el ítem 4 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 1 - Registro y Certificaciones de Personas Físicas - CUOF 100 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - jurisdicción 03 -

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Hilda Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica



**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

Ministerio de Gobierno y Trabajo, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.


**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2594**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dña. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Controlador y Normativización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

261  
RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-25337-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la contratación en carácter de locación de servicios, del Lic. en Obstetricia David Leonardo Navarro, DNI N° 30.197.201, para desempeñarse en el Hospital "Dr. Arturo Illia" de El Sauzalito, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propuesta refiere a los contratos de locación de servicios enmarcados en la Ley N° 2207-G, que establece en su "Artículo 1°: "Facultase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de locación de servicio, conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos: "... Profesionales que por sus conocimientos Técnicos, Científicos y Profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios con el Licenciado Cardozo, quien desempeñará sus funciones en el Hospital "Dr. Arturo Illia" de El Sauzalito- Región Sanitaria N° 5, por lo cual el monto del contrato de servicio fue fijado en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 diciembre de 2022;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Facultase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 diciembre de 2022, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con el Lic. David Leonardo Navarro, DNI N° 30.197.201, de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa al presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, el monto mensual del contrato de locación de servicios, autorizado por el Artículo 1° del presente, previa certi-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Cesteno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contratos s/c  
Dirección. Contratos y Suministración  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ficación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios el profesional contratado.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en el marco del Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Rentas Generales - Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **261**

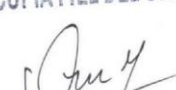


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor s/c  
Defin. Contralor y Ejecución  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

262

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E-6-2021-4960-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de una (1) unidad radiológica rodante equipada, destinada al Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 159/21, autorizado por Decreto N° 2759/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 07/22 aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en el renglón N° 1, Oferta Alternativa, por menor precio; ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y uno (\$ 6.586.591). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y uno (\$ 6.586.591);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones que formular; como así también cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 159/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de una (1) unidad radiológica rodante equipada, destinada al Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en el renglón N° 1, Oferta Alternativa, por menor precio; por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y uno (\$ 6.586.591). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seis millones quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y uno (\$ 6.586.591).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Conteno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Martina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor a/c  
Dirección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

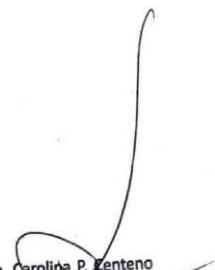
**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521- Programa 11-Subprograma-1- Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **262**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contratación  
Dirección, Contratación e Informatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

263

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E10-2022-12-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de la Lic. Paula López Arquier, DNI N° 38.235.367, para cumplir funciones como colaboradora del señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que previo a lo propiciado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete en el ámbito de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la señora María Eugenia Ojeda, DNI N° 31.294.079, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 191/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá la función de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación dispuesta se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° - inciso e) al 7° de la Ley N°1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 1 de enero de 2022, la designación como Personal de Gabinete de la señora María Eugenia Ojeda, DNI N° 31.294.079, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 191/19; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 1 de enero de 2022, a la Lic. Paula López Arquier, DNI N° 38.235.367, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Presidencia- jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con una retribución mensual equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor / Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

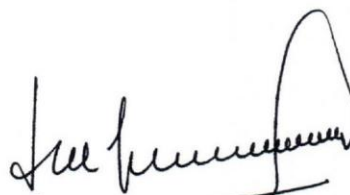
**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, ajustándose con lo señalado por los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

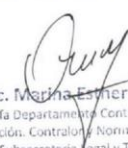
DECRETO N° **263**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Miembro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~



CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Controlador s/c  
Dcción. Controlador Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Eduardo Alfredo Pérez, DNI N° 16.551.570, para cumplir funciones como colaborador de la señora Vicegobernadora;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo establecido en el Artículo 4°- inciso b)- al 7° de la Ley N° 1873- A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1 de febrero de 2022, al señor Eduardo Alfredo Pérez, DNI N° 16.551.570, en el cargo del CEIC N° 838- 00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Vicegobernación- CUOF N° 2- Vicegobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, ejercerá sus funciones bajo la dependencia directa de la señora Vicegobernadora, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A y se ajusta a lo establecido en el Artículo 4°- inciso b) al 7° de la Ley N° 1873- A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
DECRETO N° 2641

Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor e/c  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP;

Que el Dr. Néstor Fabián Ríos, DNI N° 23.273.713, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, como Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP; al Dr. Néstor Fabián Ríos, DNI N° 23.273.713.

**Artículo 2°:** Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

**Artículo 3°.** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **266**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifter  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contraloría/  
Dcción. Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

268  
RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-18445-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestionó la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos, necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 152/21, autorizado por Decreto N° 2631/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) ofertas en el acto de apertura;

Que se solicitó una mejora de precios a los oferentes de las firmas Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4; Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4; Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0; Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3 y Tradeneo SA, CUIT N° 30-71591924-5, en los renglones ofrecidos por los mismos;

Que se realizó el acto de apertura de sobres de mejoras de ofertas, el día jueves 16 de diciembre de 2021, a las once (11:00) horas, recibiendo la cantidad de cinco (5) mejoras de ofertas, pertenecientes a las firmas Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4; Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4; Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0; y Tradeneo SA, CUIT N° 30-71591924-5;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 006/22, aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 8 (mejora precio de oferta en 200.000 unidades-marca Verónica), por menor precio y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cinco millones cien mil (\$ 105.100.000); a la Oferta N° 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N° 2 (en 90.000 unidades-marca SyL/Noel), 4 (en 100.000 unidades-marca Morixe/Cañuela), 5 (en 100.000 unidades-marca Fink-K/San Javier), 6 (en 90.000 unidades-marca Alsamar/Soleil) y 7 (en 90.000 unidades-marca Andresito/Indumar/Primicia), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N° 1 (en 100.000 unidades-marca La Criolla/PyP) y 3 (en 100.000 unidades-marca Morixe-PyP), ambos por ser único oferente ajustarse a las necesidades del área

  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Centralor a/c  
Decidn. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

268

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

(según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil (\$ 99.441.000); a la Oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N°s 1 (en 100.000 unidades-marca Verizzia/Monarca), 3 (en 130.000 unidades-marca Monarca), 4 (en 130.000 unidades-marca Morixe/Cañuela), 5 (en 100.000 unidades-marca Fin-K) y 6 (en 90.000 unidades-marca Costa Del Sol), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N°s 2 (en 90.000 unidades-marca Mitai/La Estrella/Ledesma) y 7 (en 90.000 unidades-marca Andresito/Primicia) ambos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos ciento nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos (\$ 109.840.500); a la Oferta N° 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 8 (mejora precio de oferta en 40.000 unidades-marca Vidalac), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones ochenta mil (\$ 21.080.000); a la Oferta N° 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s 1 (mejora precio de oferta en 20.000 unidades-marca Monarca), 2 (en 60.000 unidades-marca La Estrella), 3 (en 10.000 unidades- marca Monarca), 7 (mejora precio de oferta alternativa en 60.000 unidades-marca Indumar) y 9 (mejora precio de oferta en 240.000 unidades marca Rolamplast), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N°s 5 (mejora precio de oferta en 20.000 unidades-marca Fin-K) y 6 (mejora precio de oferta en 60.000 unidades-marca Costa Del Sol), ambos por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones doscientos ochenta y un mil doscientos (\$ 47.281.200); y a la Oferta N° 7 de la firma Tradeneo SA, CUIT N° 30-71591924-5, los renglones N°s 1 (mejora precio de oferta en 20.000 unidades-marca Doña Luisa) y 5 (mejora precio de oferta en 20.000 unidades- marca Fin-K), ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, y el renglón N° 4 (mejora precio de oferta en 10.000 unidades-marca Doña Luisa), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones doscientos quince mil (\$ 5.215.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos (\$ 387.957.700);


Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, propiciando la prosecución de la medida;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marino Esteban Ojeda  
Jefe Departamento de Arrolación,  
Dación, Contratación y Negociación,  
Subsecretaría Legal y Técnica

268

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Pública N° 152/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses en el marco del "Programa Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la Oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 8 (mejora precio de oferta en 200.000 unidades-marca Verónica), por menor precio y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cinco millones cien mil (\$ 105.100.000); a la Oferta N° 2 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s 2 (en 90.000 unidades-marca Syl/Noel), 4 (en 100.000 unidades-marca Morixe/Cañuela), 5 (en 100.000 unidades-marca Fink-K/San Javier), 6 (en 90.000 unidades-marca Alsamar/Soleil) y 7 (en 90.000 unidades-marca Andresito/Indumar/Primicia), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N°s 1 (en 100.000 unidades-marca La Criolla/PyP) y 3 (en 100.000 unidades-marca Morixe-PyP), ambos por ser único oferente ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil (\$ 99.441.000); a la Oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N°s 1 (en 100.000 unidades-marca Verizzia/Monarca), 3 (en 130.000 unidades-marca Monarca), 4 (en 130.000 unidades-marca Morixe/Cañuela), 5 (en 100.000 unidades-marca Fin-K) y 6 (en 90.000 unidades-marca Costa Del Sol), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N°s 2 (en 90.000 unidades-marca Mitai/La Estrella/Ledesma) y 7 (en 90.000 unidades-marca Andresito/Primicia) ambos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos ciento nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos (\$ 109.840.500); a la Oferta N° 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 8 (mejora precio de oferta en 40.000 unidades-marca Vidalac), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones ochenta mil (\$ 21.080.000); a la Oferta N° 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s 1 (mejora precio de oferta en 20.000 unidades-marca Monarca), 2 (en 60.000 unidades-marca La Estrella), 3 (en 10.000 unidades-marca Monarca), 7 (mejora precio de oferta alternativa en 60.000 unidades-marca Indumar) y 9 (mejora precio de oferta en 240.000 unidades-marca Rolamplast), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N°s 5 (mejora precio de oferta en 20.000 unidades-marca Fin-K) y 6 (mejora precio de oferta en 60.000 unidades-marca Costa Del Sol), ambos por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Lic. María Esther Cleda  
Jefa Departamento Controlador a/c  
Dirección, Contratación y Ejecución  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones doscientos ochenta y un mil doscientos (\$ 47.281.200); y a la Oferta N° 7 de la firma Tradeneo SA, CUIT N° 30-71591924-5, los renglones N°s. 1 (mejora precio de oferta en 20.000 unidades-marca Doña Luisa) y 5 (mejora precio de oferta en 20.000 unidades- marca Fin-K), ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, y el renglón N° 4 (mejora precio de oferta en 10.000 unidades-marca Doña Luisa), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones doscientos quince mil (\$ 5.215.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos (\$ 387.957.700)

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4; Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4; Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0; y Tradeneo SA, CUIT N° 30-71591924-5; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 5-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **268**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Mariana Estro - Ojeda  
Jefa Departamento Contratos s/c  
División Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **21 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2302/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a la señora Juana Eva Martínez, DNI N° 14.496.686, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex-agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto N° 2856/12, a partir del 11 de enero de 2013;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acceder al beneficio precitado, Ley N° 800-H;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, a partir de la fecha del presente Decreto, establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a la ex-agente, señora Juana Eva Martínez, DNI N° 14.496.686, que fuera otorgado oportunamente a partir del 11 de enero de 2013, por Decreto N° 2856/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón 16-CEIC N° 13-Operativo Categoría IV-Técnico Administrativo-Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 10-0-Dirección de Administración actualmente equivalente al cargo del Escalafón 16-Lotería Chaqueña-CEIC N° 13-0-Operativo Categoría IV-Técnico Administrativo-Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Específica 02-Retiro Ley N° 6635-CUOF.N° 10-0-Dirección de Administración-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** La jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, a través de su Área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **269**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Cifeda  
Jefa Departamento Contralor a/e  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 2473-A.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

270

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-911/A; y

CONSIDERANDO:


Que por la misma, se solicita la declaración de interés provincial del **1<sup>er</sup> Congreso Internacional de Deporte, Género y Diversidad: Desafíos para construir un deporte igualitario en la ciudad de Resistencia, Chaco**, a llevarse a cabo los días 9 y 10 de marzo de 2022;

Que dicho evento tiene como objeto promover un espacio de aprendizaje, encuentro y reflexión sobre la construcción del deporte desde una perspectiva de igualdad y derechos, el cual consta de cuatro (4) paneles de debate, a realizarse en dos jornadas: Panel 1: Participación política, liderazgos y poder. Desafíos para la igualdad efectiva. En este espacio se busca compartir debates acerca de los desafíos actuales de acceso, permanencia y poder de decisión de mujeres y personas LGBTI+ en los espacios de gestión y conducción del deporte. Panel 2: Abrir el juego. Construcción de un deporte justo, seguro y libre de violencias. Donde se pensará cómo construir un deporte justo, seguro y libre de violencias. Panel 3: Experiencias para educar y transformar. Un espacio que apuesta a la construcción de un deporte en clave de género y diversidad. Panel 4: Conversatorio Red Federal de Género y Deporte. Junto a funcionarias nacionales, provinciales y municipales referentas/es provinciales y federativos de la Red Federal Género y Deporte se propone un espacio de discusión acerca de los caminos de transformación en el próximo bienio;


Que asimismo, el referido Congreso ofrece otras actividades como la presentación de libros, para propiciar la difusión de publicaciones vinculadas a la temática, un partido de fútbol entre Villa Alvear, el equipo ganador de la Liga Chaqueña de Fútbol Femenino y el Selectivo Provincial; entrega de menciones a deportistas destacadas/es de la provincia y show cultural con bandas locales en el Polideportivo Jaime Zapata;

Que participarán de dicho Congreso deportistas, educadoras/es, profesoras/es de educación física, periodistas deportivos, investigadoras/es, trabajadoras/es, dirigentes, funcionarias/es, otras/es integrantes de organizaciones e instituciones deportivas o de la actividad física y toda persona interesada en el deporte desde una perspectiva de género y diversidad;

Que la perspectiva de género debe atravesar todos los ámbitos de nuestras vidas hasta llegar a cuestionar las prácticas y pactos de convivencia en el deporte. El ámbito deportivo es uno de los espacios donde se evidencia una de las mayores brechas de género, no solamente en la práctica deportiva, que radica en el pensamiento erróneo de que existen "deportes más femeninos que otros" sino también en la escasa y hasta nula participación de mujeres en estamentos técnicos, arbitrales y de gestión. El mundo del deporte, al ser un ámbito de socialización, no está exento de prácticas que reproducen estereotipos de género, situaciones de violencias, abusos de poder y discriminaciones por motivos de género;

  
Dr. JUAN MANUEL CHIAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Mariana Estrover Cjeda  
Jefa Departamento Control de  
Calidad, Coordinación y Promoción de  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que según la ONU Mujeres (2020) el deporte es una herramienta de aprendizaje de "(...) los valores del trabajo en equipo, la confianza en una/o misma/o y la resiliencia; (asimismo) tiene un efecto multiplicador en su salud, en su educación y en su desarrollo como líderes; contribuye a la autoestima, construye conexiones sociales y desafía normas de género perjudiciales (...)";

Que este Congreso resulta de vital importancia para reflexionar y fomentar la práctica, enseñanza y gestión de los deportes libre de estereotipos de género y desigualdades. Y de esta manera velar por el cumplimiento de los derechos internacional, nacional y provincialmente reconocidos;

Que en virtud de lo expuesto, y por el compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia del Chaco, con la igualdad de géneros desde una perspectiva de derechos humanos, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declaráse de Interés Provincial el 1<sup>er</sup> Congreso Internacional de Deporte, Género y Diversidad: Desafíos para construir un deporte igualitario en la ciudad de Resistencia, Chaco, que se realizará los días 9 y 10 de marzo de 2022., de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

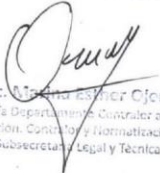
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: 270

~~Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Mariana Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contratación y/o  
Dcción. Concursos y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**271**

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E5-2021-1394-E; y

CONISERANDO:

Que por el mismo, la empresa Emilio Alal SACIFI, CUIT N° 30-50497041-4, con domicilio legal y administrativo en Ruta Nacional N° 95, Quinta 59, Pc. 4 S/N°, Acceso Oeste, de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco y la Planta Industrial a instalarse en el domicilio antes mencionado, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de su planta industrial destinada a la fabricación de varillas de alambres para fardos de fibra de algodón;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 2081/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 069/22, sin objeciones que realizar a la viabilidad de la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Emilio Alal SACIFI, CUIT N° 30-50497041-4, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

**271**

S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mariano Estévez  
Jefe Departamento Controlador s/c  
Decisión, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Integración Regional dependiente de la Secretaría de Municipios;

Que la Arquitecta María Florencia Medrano, DNI N° 34.164.950, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Subsecretaría de Integración Regional dependiente de la Secretaría de Municipios, a la Arquitecta María Florencia Medrano, DNI N° 34.164.950.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 274

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

275

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E28-2022-2020 Ae, la Ley N° 3108-A de Ministerios, el Decreto N° 250/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 250/2022, se crea el Plan "Incentivar Trabajo", a fin de fortalecer la eficiencia en el logro de resultados de las políticas públicas vinculadas con la economía social y popular, desarrollando su crecimiento mediante ramas productivas específicas como la infraestructura social básica, economía del cuidado, producción textil, economía circular, economía de oficios y producción de alimentos;

Que en tal sentido se encomienda al Ministerio de Desarrollo Social a implementar políticas públicas destinadas a promover, fortalecer y desarrollar la economía del cuidado, economía de oficios (tradicionales y no tradicionales) y el rubro textil, generando las articulaciones interministeriales e interinstitucionales necesarias para cumplir los objetivos propuestos, que permitan vincular planes y programas sociales con el trabajo, buscando progresivamente la incorporación al sistema de seguridad social de las y los trabajadores de la economía social;

Que en virtud de la Ley 3108-A de Ministerios, es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando a tal fin tanto la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social, como la elaboración, aplicación y supervisión de planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social;

Que, en tal contexto, los actores de la economía social y popular, requieren la conformación de unidades productivas, individuales y colectivas, como a su vez a la autogestión como una salida de la desocupación y a la generación de ingresos económicos genuinos, que promuevan el acceso al sistema de seguridad social, con procesos de formalización que garanticen derechos y oportunidades para fortalecer y dinamizar la producción, distribución, circulación, financiamiento, comercialización y consumo de bienes y servicios producidos desde los sectores populares;

Que la medida se encuadra en los términos de la Constitución Provincial Artículos 36, 67 y 141 inciso 21), y concordantes; Artículo 21 de la Ley 3.108-A de Ministerios, y la Ley Provincial N° 1.092-A (antes 4.787) de Administración Financiera, y demás normativa del visto;

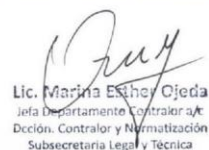
Que han tomado intervención en el presente trámite el área jurídico del Ministerio de Desarrollo Social la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval de las máximas autoridades de las jurisdicciones intervinientes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO SAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contraloría y  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Apruébese el Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios, que como Anexo I forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los lineamientos y objetivos establecidos en el marco Plan "Incentivar Trabajo" dispuesto por Decreto N° 2502022, el que será implementado por el Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Apruébese el Plan de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción Textil, conforme los lineamientos de los instrumentos legales vigentes y programas existentes, el que será ejecutado en forma conjunta por los Ministerios de Desarrollo Social y Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** Exceptúese al Ministerio de Desarrollo Social de lo dispuesto por el Decreto N° 460/20, y autorícese la contratación directa por Resolución Ministerial cuando el importe sea de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000) encuadrándose en lo dispuesto por el Artículo 133, Inc. c de la Ley 1092-A, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el presente.

**Artículo 4°:** Facúltese al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de autoridades de aplicación, a dictar las medidas modificatorias, complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

**Artículo 6°:** Establézcase que la erogación que demande la presente, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social- de acuerdo con la naturaleza del gasto, y a la jurisdicción 5 -Ministerio de Producción, Industria y Empleo- en los casos que corresponda conforme el Anexo I del presente.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **275**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIAFFINO SAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

  
Lic. Mariana Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor a/c  
Dición. Contralor. Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**276**  
RESISTENCIA **21 FEB 2022**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E2-2022-1331-A, la Ley N° 3335-I, los Decretos N° 342/2020, N° 679/2020, N° 870/2020, N° 2502022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 250/2020 se creó el Plan "Incentivar Trabajo" a fin de fortalecer las políticas públicas que se impulsen y se encuentren vinculadas a las distintas actividades que integran la economía popular;

Que, entre las mismas, la infraestructura social básica posibilita la inclusión de trabajadores en el ámbito de la construcción para el desarrollo de trabajos de mejoramiento, saneamiento, mantenimiento y ejecución de proyectos de veredas, plazas, plazoletas, centros comunitarios y cunetas revestidas. entre otros;

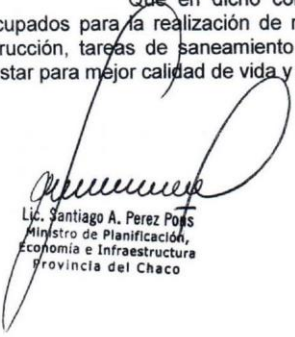
Que por Ley N° 3335-I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, la cual determina entre las acciones del Instituto la de asistir, brindar y propiciar el acceso a soluciones habitacionales, adaptando tecnologías que estimulen la producción local, potenciando rubros como la ladrillera; provisión de maderas, carpintería, herrería y construcción, entre otros; a través de cooperativas de trabajadores y de acciones articuladas con los municipios provinciales;

Que en tal sentido el Instituto citado ha efectuado un relevamiento de las organizaciones de la sociedad civil que interactúan con el Estado, obteniendo una visión integral y un informe general de los distintos requerimientos de la ciudadanía que permitirá correlacionar e implementar mecanismos de inclusión social y a su vez el fortalecimiento de actividades productivas a través de la adquisición y contratación de bienes y servicios de calidad necesarios para la prestación de servicios desde el Estado;

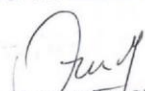
Que para el desarrollo de las actividades que nuclea la infraestructura social básica se prevé la utilización de mano de obra y de recursos materiales de origen chaqueño, entre ellos los provenientes de la ladrillera, lo cual permitirá potenciar e intensificar su producción;

Que para ello se pretende promover desde distintos medios la instrumentación de medidas y acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores de la comunidad, teniendo como eje fundamental el desarrollo económico sostenible y la inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo con igualdad de oportunidades; donde un hábitat inclusivo e integrado, implique el desarrollo igualitario de las infraestructuras sociales básicas, como un elemento clave para subsanar la brecha existente entre los distintos sectores sociales de la Provincia, en línea con lo establecido en la Ley N° 3335-I;

Que en dicho contexto se incentiva la inclusión de trabajadores desocupados para la realización de refacciones, ampliaciones, ejecución de obras de construcción, tareas de saneamiento y mantenimiento que proporcionen servicios de bienestar para mejor calidad de vida y ocupación;

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contratación y/o  
Dcción. Contratación y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

276

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que a su vez resulta necesario determinar las responsabilidades que en el proceso le competen a las distintas áreas a efectos de clarificar y eficientizar el trámite administrativo, la asignación de personal técnico idóneo en la materia que se trate; garantizando la correcta auditoría, la certificación de obras, servicios y adquisición de bienes; todo ello bajo parámetros de calidad y transparencia, determinando a tal fin las respectivas partidas presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento de las contrataciones que se efectúen y demás objetivos previstos; entre otros aspectos operativos;

Que a fin de centralizar las acciones destinadas a la infraestructura social básica en la órbita del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular resulta necesario dejar sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 870/20, y conforme los objetivos del Plan Incentivar Trabajo establecer el circuito administrativo correspondiente, atribuciones y funciones de cada una de las jurisdicciones afectadas;

Que en tal sentido, se propicia a su vez la transferencia ordenada de las obras, documentación, actuaciones y/o expedientes del Programa de Emergencia Habitacional oportunamente creado por Decreto N° 1318/2021 actualmente bajo la órbita del Instituto Provincial de desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, conforme lo establecido en dicho instrumento cuyo Programa tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones del hábitat y vivienda de las familias que acrediten alguna necesidad habitacional básica acompañando a su vez la continuidad del empleo de trabajadores cooperativistas;

Que según lo mencionado en los párrafos anteriores el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular será a partir del presente instrumento el encargado de la ejecución presupuestaria de la línea de infraestructura social básica y del Programa de Emergencia habitacional citado, lo que implicará específicamente la transferencia de los créditos presupuestarios correspondientes a tal fin a la mencionada jurisdicción;

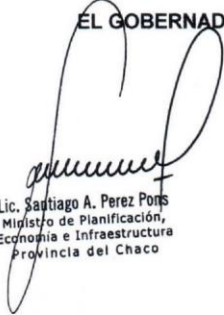
Que en consecuencia es preciso aprobar el Reglamento Particular, el modelo de contrata a suscribirse como a su vez los modelos de prototipos con detalles de proyecto de obras, el formulario de certificado parcial provisional y el de anticipo financiero que serán aplicables al desarrollo de las obras correspondientes en materia de infraestructura social básica;

Que han tomado intervención en este trámite la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno sin objeciones que formular, contando con el aval de las máximas autoridades de las jurisdicciones intervinientes;

Que por todo lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Mariana Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contraloría/Asesoría  
Decisión, Contraloría y Formalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

## 276

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Transfíranse al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- la totalidad de las actuaciones administrativas y los convenios oportunamente suscriptos por el Ministerio de Gobierno y Trabajo y las organizaciones de la sociedad civil en el marco del Decreto N° 342/2020 y su modificatorio N° 870/2020, a cuyo efecto serán remitidas a dicho Instituto para su continuidad y debido tratamiento conforme los considerandos antes expresados.

**Artículo 2°:** Apruébense en el marco del Plan "Incentivar Trabajo", creado por Decreto N°250/2022, el Reglamento particular, los modelos de Contrata y de Convenio que suscribirán el señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular en forma conjunta con las organizaciones sociales intervinientes para la ejecución de proyectos de obras; los prototipos, detalle de obras y los modelos de certificado parcial provisional y de anticipo financiero que como Anexos I, II, III, IV, V, integran el presente instrumento legal, de conformidad a lo establecido por Ley 1182-K.

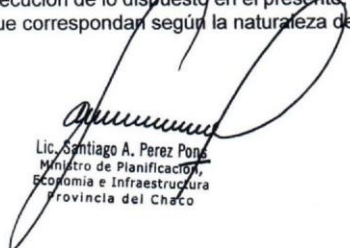
**Artículo 3°:** Extiéndanse los alcances del Decreto 256/18 y 309/21 al régimen de contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, a los compromisos y contrataciones que surjan del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

**Artículo 4°:** Determinése que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, tendrá a su cargo la definición de los sectores urbanos o periurbanos en los que tendrán lugar la ejecución de los proyectos de obra de infraestructura social básica.

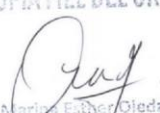
**Artículo 5°:** Dispóngase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, afectará a través de una Unidad creada al efecto el personal técnico idóneo que tendrá a su cargo la inspección, medición y certificación de la ejecución de obra pública, suministros y servicios que se adquieran. Asimismo, el Ministerio de Gobierno y Trabajo afectará el recurso humano que fuera necesario para la intervención en los expedientes y actuaciones que se generen con motivo de las contrataciones de ejecución de obras de infraestructura social básica que se efectúen en la órbita del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular; este último podrá a tales fines determinar la o las unidades de gestión necesarias. Las y los agentes afectados en función a lo antes expuesto mantendrán las mismas condiciones de revista respecto de sus haberes y bonificaciones en el que se encuentren al momento de su afectación.

**Artículo 6°:** Dispóngase el inicio del proceso de transferencia ordenada de las obras, documentación, actuaciones y/o expedientes del Programa de Emergencia Habitacional oportunamente creado por Decreto N° 1318/2021 actualmente bajo la órbita del Instituto Provincial de desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, previa inspección e informe del estado de situación del mismo que a tal efecto efectúe personal técnico idóneo afectado a la Jurisdicción receptora. A tal fin deberán instrumentarse los acuerdos correspondientes por Resolución conjunta, indicando los expedientes objeto de auditoría y traspaso. En tal sentido el IAFEP se encontrará facultado para aprobar por Resolución los distintos modelos y/o prototipos de construcción de viviendas que pudieren corresponder en el marco del presente.

**Artículo 7°.** Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar las asignaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente, debiendo imputarse el gasto a las jurisdicciones que correspondan según la naturaleza de la erogación.

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefe Departamento Contratación y  
Diseño, Construcción y Formalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 8°:** Autorízase a las Direcciones de Administración de las jurisdicciones involucradas a realizar los trámites necesarios ante la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectos de complementar lo autorizado en el presente instrumento.


**Artículo 9°:** Facúltese al titular del Instituto mencionado en el Artículo 1° a suscribir los convenios y los acuerdos aclaratorios y/o complementarios y asimismo a efectuar las contrataciones de suministro de obra, de kits de materiales y toda otra que resulte menester para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal.

**Artículo 10°:** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento el Decreto N° 342/20 por el cual se creó la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de los convenios suscriptos con las organizaciones de la sociedad civil y sus modificatorios N° 679/20 y N° 870/20.

**Artículo 11°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

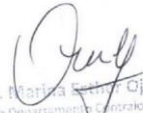
DECRETO N°:

**276**

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Mariana Estro Ojeda  
Jefa Departamento Contratación  
Dirección, Contratación y Ejecución  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

**277**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

**VISTO:**

El expediente N° E23-2022-85-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Nave en Parque Industrial – Puerto Vilelas – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida Prog. 26 – Sprog. 01 – Proy. 01 – Act. Ob. 51 – Partida 421 – Fuente 10 Tesoro Provincial – Jurisdicción 23 – Ejercicio 2022, de acuerdo a la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y Decreto N° 309/21;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del tramite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Nave en Parque Industrial – Puerto Vilelas – Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento ochenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil trescientos veintiséis con seis centavos (\$188.825.326,06), obrantes en el expediente N° E23-2022-85-E.

  
Sr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Nilian Tayara  
A/C Departamento Gestión  
de Documentos de la Dirección  
Central y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K -de Obras Públicas y en el Decreto N° 309/21.

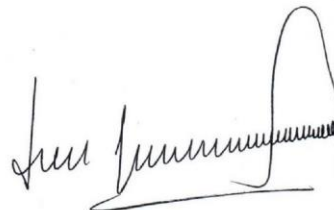
**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Prog. 26 – Sprog. 01 – Proy. 01 – Act. Ob. 51 – Partida 421 – Fuente 10 Tesoro Provincial – Jurisdicción 23 – Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **277**



Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yarnile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión  
de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
fallecidos por la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

278

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E6-2021-2713, el Decreto N° 1967/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud Pública, con sus Objetivos, Responsabilidad Primaria y acciones;

Que la presente gestión de gobierno ha puesto en marcha el Plan Estratégico en Salud Chaco 2030, constituido por un conjunto de políticas estratégicas y herramientas claves para el desarrollo y la transformación del sistema de salud, poniendo el foco principal en el derecho a la salud como derecho humano fundamental;

Que en dicho contexto, resulta imprescindible diseñar e implementar una estrategia de transformación digital del Sistema de Salud de la Provincia del Chaco, a partir del desarrollo de un Programa de Salud Digital apoyado en infraestructura y herramientas tecnológicas específicas;

Que un verdadero programa de Salud Digital debe tener como misión transformar el sistema de salud en una estructura ágil, dinámica y eficiente que permita cuidar la salud de la población más allá de la demanda de los mismos, con un sentido de equidad de alcance universal, teniendo además como visión disminuir las brechas de calidad en los servicios de la salud;

Que en tal sentido, y con el objeto de llevar adelante un programa de salud digital, definiendo un modelo de gobernanza para la gestión estratégica de la información provincial, corresponde la reestructuración y el cambio de denominación de la "Dirección de Sistemas y Tecnologías de Información en Salud" en "Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistemas de Información", dependiente de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que por lo expuesto y considerando las necesidades del sistema de Salud Pública, es procedente ampliar los objetivos de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de Información en Salud, modificando su denominación y su dependencia jerárquica;

Que ha intervenido en el presente, la Dirección de Planificación Organizacional de la Subsecretaría de Modernización del Estado; como así también cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dirección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

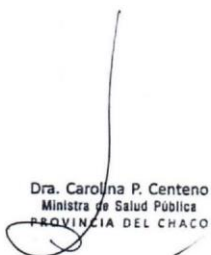
PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Decreto N° 1967/17, cambiará la denominación de la "Dirección de Sistemas y Tecnología de Información en Salud", por "Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistemas de Información", estableciendo sus objetivos conforme a las misiones y funciones detalladas en el Anexo I del presente, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistemas de Información dependerá jerárquica y funcionalmente de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **278**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Marina Esther Ojeda  
Jefa Departamento Contralor s/c  
Deción. Contralor Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

280

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-15785/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública, correspondiente a la obra: "Refacción, Refuncionalización y Ampliación Hospital Dr. "A.G. Rodríguez" – La Verde";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida presupuestaria del Programa.24–Subprograma 03–Proyecto 01–Obra 57–Partida 421–Fuente 10–Rentas Generales–jurisdicción 23–Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución de la aludida medida; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el trámite;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y Decreto Provincial N° 309/21;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la obra: "Refacción, Refuncionalización y Ampliación Hospital Dr. "A.G. Rodríguez" – La Verde", cuyo presupuesto oficial es de pesos noventa y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos treinta y uno con setenta y tres centavos (\$ 99.230.831,73), obrantes en el expediente N° E6-2021-15785-E.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamil Esteban Taya  
A.S. Departamento Gestión  
de Documentos de la Dirección  
Control y Normalización


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 3 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y Decreto N° 309/21 del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal, se efectivizará con fondos de la partida presupuestaria del Programa 24– Subprograma 03–Proyecto 01–Obra 57–Partida 421–Fuente 10–Rentas Generales–jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **280**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

EL FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lilian Tayara  
J/C Departamento Gestión  
de Documentos de la Dirección  
Central y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

281

RESISTENCIA, 21 FEB 2022

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2022-1638-A, la Ley Nacional N° 26815, las Leyes N°s. 290-J, 1751-R, 2154-R, 1751-R y sus Decretos reglamentarios; y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 06/2022; y el Decreto N° 042/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 6/2022, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la República Argentina por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración de las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos;

Que en dicho contexto, la Provincia del Chaco adhirió por Decreto N° 42/2022 a la emergencia ígnea antes citada; constituyendo los incendios rurales, o "quemadas" una grave coyuntura de público conocimiento en virtud a las consecuencias que los mismos provocan, tales como: riesgo en la seguridad de las personas, la destrucción de los ecosistemas, daños y/o pérdidas a la infraestructura pública y privada, alteración de la fauna silvestre, entre otros;


Que es deber del Estado velar por la integridad física de sus habitantes, mediante la elaboración de planes en materia de prevención y respuesta ante emergencias y desastres, encaminados a proteger sus vidas y bienes,

Que la prevención y la respuesta exige políticas, programas y acciones orientadas a prevenir situaciones de riesgo potencial o de emergencia, que contemplen la adopción de medidas técnicas idóneas para anticipar y evitar daños o mitigar los efectos de tales eventos;

Que por todo lo expuesto, es propicio exceptuar del régimen de contratación previsto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A y normas reglamentarias, a las adquisiciones de servicios, productos, materiales y/o elementos necesarios para la ejecución de las acciones vinculadas a la prevención y a la Emergencia Ígnea, cuya urgencia es evaluada y determinada por la Secretaría de la Junta Provincial de Defensa Civil, organismo de quien depende la respuesta operativa de los incendios;

Que por Ley N° 2154- R, la Provincia del Chaco adhirió a la Ley Nacional N° 26815 "Sistema Federal de Manejo de Fuego" y determinó al entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, como autoridad de aplicación del régimen estipulado en dicha norma;

Que se procede al dictado del presente, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 8°, 11 y 12 de la Ley N° 290-J, su Decreto Reglamentario y del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, debiendo exceptuarse de las disposiciones del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de contrataciones de la Provincia y del Decreto N° 460/21;

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión  
de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención correspondiente, la Unidad de Planificación Sectorial, con reporte de la Estructura Programática; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, a través de Dictamen N° 02/2022, informando la viabilidad del Proyecto y sugiriendo la prosecución del trámite; ambos correspondientes al Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la continuidad del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 26815 "Sistema Federal de Manejo de Fuego", a disponer los mecanismos que resulten necesarios a efectos de instrumentar y complementar los programas que dicten las autoridades nacionales en la materia en el marco de la Emergencia Ignea establecida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 6/2022, adherida por Decreto N° 42/2022, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a efectuar contrataciones directas para la adquisición de servicios, productos, materiales y/o elementos necesarios para la ejecución de las acciones vinculadas a la emergencia ignea, exceptuándose las mismas del Régimen de Contratación vigente.

**Artículo 3°:** Aféctase hasta la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000,00) para afrontar los gastos y las erogaciones producidas por la aplicación del presente Decreto, en el marco de la emergencia aludida.

**Artículo 4°:** Habilitase en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme la afectación citada en el artículo precedente, un fondo exclusivo de hasta veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) a efectos de solventar los gastos operativos y cuya reposición será intervenida, por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 1092-A, Título II - Capítulo 7 - Sección B - Artículo 133 - Apartado d); debiendo exceptuarse de las disposiciones del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de contrataciones de la Provincia y del Decreto N° 460/2021.

**Artículo 6°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

**281**

ESTADÍSTICA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión  
de Documentos de la Dirección  
de Contratación y Normalización

D. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia" - Ley N° 173 A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**301**  
RESISTENCIA, **24 FEB 2022**

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2022-1489-A, el Artículo N° 75 inciso. 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 26.485, la Ley Nacional N° 26.791, el Decreto Nacional N° 123/2021, la Ley N° 1886-M y el Decreto N° 449/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que para abordar la cuestión de las violencias por motivos de género es preciso un desarrollo progresivo, comprometido y articulado de estrategias, medidas y políticas federales y territoriales de los tres poderes del Estado Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que un antecedente nacional es la creación del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios. Su objetivo es establecer un ámbito de trabajo que garantice un abordaje integral y articulado de los distintos organismos del Estado Nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios, transfemicidios y de otras violencias extremas, el cual se integrará inicialmente con las titulares de los Ministerios de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos, y de las Mujeres, Géneros y Diversidad y se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporarse al Consejo;

Que mediante el Decreto N° 449/2020 nuestra provincia creó la Plataforma Víctimo-Asistencial donde se establece un canal común de comunicación y registro de los casos de violencia por motivos de género en todo el territorio provincial, lo cual habilita la articulación y sistematización de la intervención de las líneas de atención y el poder judicial, ante un hecho de violencia por motivos de género;


Que la Plataforma Víctimo-Asistencial es una plataforma virtual de trabajo articulado inter y multiagencial, diseñada por la Empresa ECOM Chaco S.A., para optimizar el registro de las líneas de emergencia. Esta red, dispone un trabajo conjunto de los equipos de recepción de denuncias, contención y atención del Poder Ejecutivo, el cual pretende dar celeridad ante los órganos judiciales, que emitirán las medidas proteccionales, con las fuerzas de seguridad que efectiven dichas medidas y con un posterior seguimiento sostenido por los equipos especializados en victimología;

Que la provincia del Chaco, por esta innovación para el abordaje de las violencias por motivos de género, ha sido seleccionada por ONU MUJERES Argentina mediante una convocatoria de este organismo para brindar apoyo técnico y financiero a provincias que están trabajando en la temática específica. Con el fin de centrar la labor en el análisis de la Plataforma Víctimo-Asistencial creada por Decreto N° 449/20. El trabajo fue realizado mediante una consultoría externa para analizar el registro y el procesamiento estadístico de datos desde una perspectiva de género; con el fin de dejar capacidades instaladas para el futuro procesamiento de los mismos por parte de las áreas locales;

Que, finalizada la consultoría, ONU MUJERES Argentina ha hecho entrega de un producto final, que contiene el relevo del trabajo, el análisis de la

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Larraín Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

301

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

plataforma y las recomendaciones para la provincia del Chaco y la Plataforma Víctimo-Asistencial, en el cual afirman que la labor realizada en conjunto por parte de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, la empresa ECOM Chaco S.A. y la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad de la Provincia del Chaco junto con el equipo de consultoría de ONU MUJERES Argentina, y la consulta a los órganos judiciales, permitió diagnosticar los requerimientos necesarios para una articulación adecuada entre el sistema informático de la Plataforma Víctimo-Asistencial y los procesos de los servicios;

Que asimismo, dicha consultoría, permitió por una parte establecer los requerimientos y posibilidades de producción de datos de calidad e informes analíticos que puedan contribuir al diseño de políticas ajustadas a la situación específica de la provincia; y por otra parte determinar las necesidades de registro y solicitud de información para los tres usuarios institucionales, y para el cuarto usuario la producción de datos y estadísticas.

Que por consiguiente, se trabajó junto al equipo de informática las modificaciones requeridas para el sistema y se propusieron análisis estadísticos de diferentes tipos;

Que ONU MUJERES Argentina enfatiza en la necesidad de arbitrar los medios necesarios para que los poderes intervinientes puedan efectivamente participar de la plataforma y cumplir con la labor que le ha sido asignada en el Decreto N° 449/20;

Que mediante el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros, la provincia del Chaco reafirma su compromiso, obligación y responsabilidad de prevenir y erradicar las violencias por motivos de género en todo el territorio chaqueño. En este sentido, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en dicho Plan, se proponen una serie de medidas pensadas y diseñadas a corto, mediano y largo plazo sobre la base de la articulación interpoderes e interáreas. Específicamente en el eje de "Seguridad" y "Acceso a la justicia" se proponen acciones específicas que deben ser ejecutadas de manera conjunta y coordinada;

Que por lo expuesto, es imprescindible la conformación de una mesa que habilite el diálogo interpoderes, el diseño de acciones conjuntas, el monitoreo y la evaluación de las medidas tendientes a proteger a las mujeres y diversidades en situación de violencia por motivos de género, con la participación de organizaciones de mujeres y diversidades de la sociedad civil;

Que las acciones que se diseñen y ejecuten en el marco de la mesa están enmarcadas en el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Género en los ejes mencionados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase la Mesa Interpoderes, bajo la coordinación de la Vicegobernación de la provincia del Chaco a través de la Unidad de Coordinación, Seguimiento y

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Lillian Taya  
AVC Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Automatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Monitoreo de Políticas para la Igualdad en forma conjunta con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia del Chaco, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establézcase que el objetivo principal de la Mesa Interpoderes es favorecer el diálogo entre los tres poderes del Estado Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el diseño de acciones conjuntas, el monitoreo y la evaluación de las medidas tendientes a proteger a las mujeres y diversidades en situación de violencias por motivos de género, como así de las organizaciones de mujeres y diversidades de la sociedad civil.


**Artículo 3°:** Establézcase que la Mesa creada en el Artículo 1° del presente, estará coordinada por la Vicegobernadora a través de la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la Igualdad en forma conjunta con el Ministerio de Seguridad y Justicia, y se conformará por representantes de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; la Jefatura de Policías de la Provincia, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública, como así cualquier otro organismo del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco que requiera ser convocado a fin de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente; el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco; el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chaco; el Ministerio Público de la Defensa; Representante del Poder Legislativo y la Comisión de Género, Diversidad, Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de dicho Poder.

**Artículo 4°:** Establézcase que la Mesa Interpoderes, a través de sus representaciones:

1. Se reunirá de forma mensual, pudiendo convocar dicha reunión cuando resulte necesario;
2. Por cada encuentro, dará la orden del día;
3. Podrá convocar a las representantes de organizaciones de mujeres de la sociedad civil como así a otros actores públicos o privados cuando resulte necesario;


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **301**

  
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 M. Lilia T. Yara  
 A/C Departamento Gestión de  
 Documentos de la Dirección  
 Contralor y Normativación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**302**

RESISTENCIA, **24 FEB 2022**

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-13465/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Clara Demetria Acosta, CUIL N° 27-10288591-6, domiciliada en calle 17 de Agosto N° 153, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parkinson, Hernia de Disco Cervical, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Clara Demetria Acosta, CUIL N° 27-10288591-6, domiciliada en calle 17 de Agosto N° 153, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parkinson, Hernia de Disco Cervical, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamilé Lilian Tayaara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **302**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lillian Tayara  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**303**

RESISTENCIA, **24 FEB 2022**

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2022-41/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Antonia Raquel Domínguez, CUIL N° 27-30986973-2, domiciliada en Pasaje Santa María de Oro N° 2940, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Loan Gael Domínguez, CUIL N° 20-58630394-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Broncopatía obstructiva a repetición, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la medida presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Antonia Raquel Domínguez, CUIL N° 27-30986973-2, domiciliada en Pasaje Santa María de Oro N° 2940, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Loan Gael Domínguez, CUIL N° 20-58630394-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Broncopatía obstructiva a repetición, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilián Tayara  
AyC Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **303**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contraloría Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**304**  
RESISTENCIA, 24 FEB 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 248/22, se designó como Secretaria de Municipios a la CP Fermina Beatriz Bogado, DNI N° 14.333.348, a partir del 15 de febrero de 2022;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 1-Secretaría de Municipios- jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con el detalle de la misma.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la Secretaria de Municipios, CP Fermina Beatriz Bogado, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

*Dr. JUAN MANUEL CHAPO*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamila Lilian Tayara*  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normalización

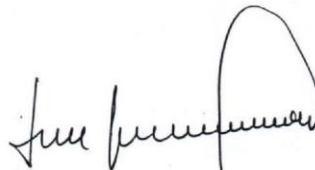
PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **304**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Mayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Controlador y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**305**  
RESISTENCIA, **24 FEB 2022**

**VISTO:**

La actuación simple E14-2022-412-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 237/21, se designó en el cargo de Presidenta del Instituto de Colonización, a la Escribana Sheina M. Waicman, DNI N° 31.698.946, a partir del 15 de febrero de 2022;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse, a partir del 1 de marzo del 2022, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 01- Directorio- jurisdicción 14-Instituto de Colonización, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Presidenta del Instituto de Colonización, Esc. Sheina M. Waicman, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A y en los Artículos 4°- inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Ciliaz Taya  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **305**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CARTANELLI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**306**  
RESISTENCIA, 24 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-13435-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de dos (2) meses para los servicios de Neurología, Reumatología y Neumonología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos dieciséis millones ochenta y seis mil trece (\$ 16.086.013);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando que el gasto emergente debe apropiarse al presente ejercicio financiero, en virtud de la Ley N° 3463-F de Presupuesto y la Unidad de Planificación, Sectorial, del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Taya  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de dos (2) meses para los servicios de Neurología, Reumatología y Neumonología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos dieciséis millones ochenta y seis mil trece (\$ 16.086.013), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Luis Alberto Bucarone.
- Dra. Alicia Beatriz Michelini.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>OS</sup> 3566/77, 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **306**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lulian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

307

RESISTENCIA, 24 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2022-787-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de oxígeno gaseoso para recarga en cilindros de acero, destinado a cubrir los distintos Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos veintinueve millones setecientos treinta y un mil cien (\$29.731.100);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta con factibilidad presupuestaria y con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que aplicar a la medida; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lúcia Táyara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de oxígeno gaseoso para recarga en cilindros de acero, destinado a cubrir los distintos Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos veintinueve millones setecientos treinta y un mil cien (\$29.731.100); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Tec. Iván Adelquis Gómez. Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

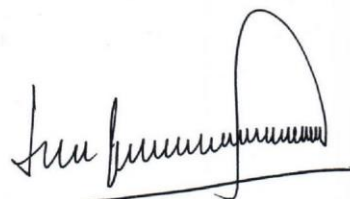
**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77, 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 1- Actividad/Obra 1- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **307**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamila Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

308

RESISTENCIA, 24 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-17481-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de noviembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos cinco millones doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete (\$ 5.237.877,00);

Que obran las correspondientes Facturas "B" N°s 00002-00000428 y 00002-00000429, ambas de fecha 30/11/2021, emitidas por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de noviembre de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo, se agregan los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores; como así también Certificado Fiscal Para Contratar;

Que además, obra Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños S.A no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666-K;

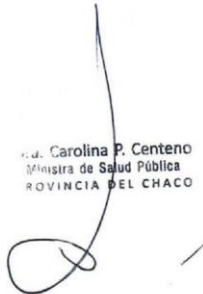
Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños S.A del pago de todos los impuestos provinciales;

Que por hallarse cerrado el ejercicio 2021 con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar las facturas al presente Ejercicio Financiero;


Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
C. d. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Cifuentes  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVOEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las Facturas "B" N°s 00002-00000428 y 00002-00000429 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos cinco millones doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete (\$ 5.237.877,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de noviembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv), reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

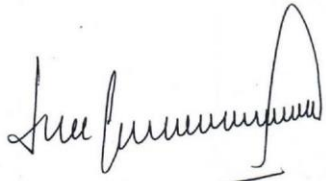
**Artículo 3°:** Aprópiense las Facturas del año 2021 citadas en el Artículo 1°, al presente Ejercicio Financiero.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto Rentas Generales, Fuente 10 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **308**

Dña. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



J. P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Cilia Turyara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normativa

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

311

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-538-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Asignaciones Familiares posibilita brindar cobertura a aquellos beneficiarios que poseen cargas de familia;

Que las Asignaciones Familiares están orientadas a la redistribución de los recursos para favorecer a los sectores más perjudicados, adecuándose a las características de la situación socioeconómica actual;

Que resulta de importancia, en resguardo de los objetivos mencionados, el énfasis puesto en las asignaciones por hijo y por escolaridad beneficiando particularmente a los hogares de menores ingresos, para implementar un criterio similar al utilizado por el Gobierno Nacional, en cuanto a la estratificación de acuerdo al nivel de ingresos de los agentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin apreciaciones técnicas que formular y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1° de marzo de 2022, los montos correspondientes a los siguientes conceptos de Asignaciones Familiares, dispuestas por la Ley N° 505-H, quedarán conformados de acuerdo con los rangos que se detallan a continuación:

Lic. Santiago A. Pérez Peña  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Prof. Raquel Beatriz Álvarez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina B. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Rango de Retribución Mensual Total Brutal, en pesos (\$)	Importe de la Asignación por Hijo, en pesos (\$)	Importe de la Asignación por Hijo Discapacitado, en pesos (\$)	Importe de la Asignación Prenatal, en pesos (\$)
Menor o igual a \$70.000	\$1.500	\$6.000	\$1.500
Mayor a \$70.000 y menor a \$90.000	\$1.200	\$4.800	\$1.200
Mayor a \$90.000 y menor a \$120.000	\$1.000	\$4.000	\$1.000
Mayor a \$120.000	\$800	\$3.200	\$800

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir de marzo de 2022, los montos correspondientes a Asignaciones Familiares por escolaridad, dispuestas por la Ley N° 505-H, quedarán conformados de la siguiente manera:

Importe de la Asignación por Pre Escolaridad, en pesos (\$)	Importe de la Asignación por Escolaridad Primaria, en pesos (\$)	Importe de la Asignación por Escolaridad Media o Superior, en pesos (\$)
\$1.000	\$1.000	\$1.500

**Artículo 3°:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de la medida que se propicia, será imputado a las jurisdicciones que corresponden, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **311**

Lic. Santiago K. Pérez Poma  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Prof. Anemora Beatriz Rosales  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

312

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

25 FEB 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-537-A, la Ley N° 505-H (tv) y el Decreto N° 700/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Asignaciones Familiares posibilita brindar cobertura a aquellos beneficiarios que poseen cargas de familia;

Que las Asignaciones Familiares están orientadas a la redistribución de los recursos para favorecer a los sectores más desfavorecidos, adecuándolas a las características de la situación socioeconómica actual;

Que consecuentemente con lo anterior, se entiende importante actualizar la asignación denominada Iniciación del Ciclo Lectivo Anual;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones técnicas que expresar;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Fijese a partir del 01 de febrero del año 2022, en pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Turismo y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

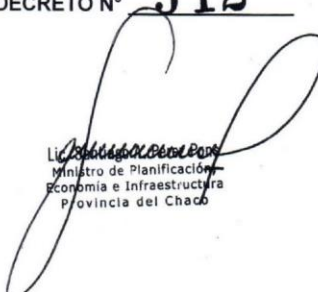
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 2°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la aplicación de la medida que se propicia, será imputado a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.


**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **312**

  
Lic. Sebastián Lifton  
Ministro de Planificación  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

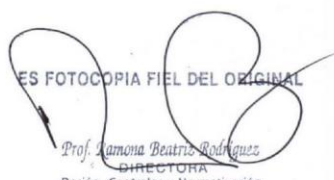
  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 FEB 2022

VISTO:

El Aniversario de fundación N° 110 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, fundada el 1 de marzo de 1912, recibe el apodo de "La Termal", se constituye en la segunda ciudad de la Provincia y ha sido declarada Capital Alterna, por decreto presidencial, atento al espacio fundamental de dicha localidad en el desarrollo del Norte Argentino como nodo del corredor bioceánico;

Que las festividades por el aniversario de la localidad, resultan importantes como acciones para reivindicar a las comunidades originarias, criollas y a las colectividades que forjaron en base al esfuerzo colectivo el progreso de esa ciudad y de la Provincia;

Que en este sentido, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, ha establecido un amplio programa de actividades el cual se desarrollará durante todo el mes de marzo, a las que se suman las actividades provistas por organismos provinciales;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase el beneplácito en nombre del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco por el 110° aniversario de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cumplirse el día 1 de marzo de 2022, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes..

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: 314

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Quiroga  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTIANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E23-2022-1329-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 661/21 de la Secretaría General de Gobernación, se dispuso el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normalización del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación de Estudios e Investigaciones Administrativas en Salud- FEIAS- y la Provincia del Chaco;

Que el citado Convenio tiene como objetivo fundamental promover y desarrollar en forma conjunta entre las partes acciones tendientes a fortalecer el Sistema Público de Salud de la Provincia, creando redes y lazos recíprocos de colaboración en materia de actividad científica, investigación, desarrollo tecnológico y capacitación;

Que por Ley N° 3333-A se modificó la Ley N° 3108-A de Ministerios, creándose así el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por la citada ley se estableció que es facultad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, e internacionales, para la gestión de asistencia técnica y financiera;

Que para agilizar la suscripción de los Protocolos Adicionales aludidos en la Cláusula Segunda del citado Convenio Marco, resulta necesario propiciar la delegación de la firma de los mismos al titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 135/22, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Deléguese la suscripción de los protocolos adicionales del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación de Estudios e Investigaciones Administrativas en Salud -FEIAS- y la Provincia del Chaco, en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

J FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. J. C. J. C. J. C.  
Tamile Cilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Administración, Planificación,  
Contralor y Normalización

DECRETO N°

315

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia, el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, Sociólogo Daniel Filmus, el día 2 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia del señor Ministro en nuestra provincia es motivo de satisfacción y reconocimiento;

Que en tal virtud es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

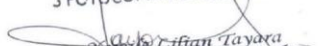
Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, Sociólogo Daniel Filmus, el día 2 de marzo de 2022, y mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 317

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Daniel Filmus  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia, el señor Embajador de la República de Bulgaria Stoyan Mihaylov, el día 2 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia del Sr. Embajador en nuestra provincia es motivo de satisfacción y reconocimiento;

Que en tal virtud es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador de la República de Bulgaria Stoyan Mihaylov, el día 2 de marzo de 2022 y mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **318**

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

319

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E36-2022-51/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia gestiona la adquisición de combustible líquido, divido en setenta y siete mil setecientos (77.700) litros de gasoil, grado 3 o equivalente, y dieciocho mil novecientos (18.900) litros de nafta, 98 octanos o equivalente, en vales de 10 litros cada uno, para un período aproximado de tres (3) meses, los cuales serán destinados a camionetas, furgones, automóviles, camiones, motocicletas, equipo contra incendio, equipo desmalezadora, tractor de jardín, motobomba para agua y grupo electrógenos, pertenecientes a diferentes dependencias de zona Metropolitana e Interior del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social distribuidas en toda la provincia, por un monto estimado de pesos doce millones novecientos sesenta y tres mil (\$ 12.963.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta con factibilidad presupuestaria del Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el debido trámite;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de combustible líquido, divido en setenta y siete mil setecientos (77.700) litros de gasoil, grado 3 o equivalente, y dieciocho mil novecientos (18.900) litros de nafta, 98 octanos o equivalente, en vales de 10 litros cada uno, para un período aproximado de tres (3) meses, los cuales serán destinados a camionetas, furgones, automóviles, camiones, motocicletas, equipo contra incendio, equipo desmalezadora, tractor de jardín, motobomba para agua y grupo electrógenos, pertenecientes a diferentes dependencias de zona Metropolitana e Interior del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social distribuidas en toda la provincia, por un monto estimado de pesos doce millones novecientos sesenta y tres mil (\$ 12.963.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2º:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Detalle de Distribución de los Productos, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Recursos humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de División de Logística e Intendencia del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

**Artículo 4º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO N° 319**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Táyara  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

320

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

## VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-25741-A; y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se gestiona la adquisición de un (1) equipo de Rayos X más impresora, destinados al Centro de Salud "Dr. Eduardo Tusso III" de la localidad de Margarita Belén, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones (\$ 10.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) equipo de Rayos X más impresora, destinados al Centro de Salud "Dr. Eduardo Tusso III" de la localidad de Margarita Belén, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones (\$ 10.000.000), de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente instrumento legal, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Diagnóstico por Imagen.
- Dirección de Ingeniería Hospitalaria.

**Artículo 5°:** Redúcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, que establece que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 12 -Subprograma 3 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **320**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

C. S. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

321

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E-6-2021-8992-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición fórmulas de nutrición parenteral para los servicios de neonatología, pediatría, y terapia intensiva de adultos, para un período de seis (6) meses, destinadas al consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; y "4 de Junio, Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de cincuenta y cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis (\$54.528.546);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 06/22 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 124/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 011/22, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 06/22, por no presentarse oferta alguna.

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular a la medida;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 06/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición fórmulas de nutrición parenteral para los servicios de neonatología, pediatría, y terapia intensiva de adultos, para un período de seis (6) meses, destinadas al consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; y "4 de Junio, Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de cincuenta y cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis (\$54.528.546); por no presentarse oferta alguna.

Dra. Carolina P. Cerveno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

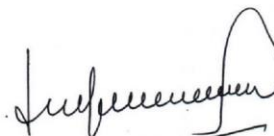
Dcción. Contratos y Interjurisdiccionales  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 321



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodriguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

322

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-17063-E, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de noviembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos veinte con cero centavos (\$291.820,00);

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de noviembre de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000427 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que también se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y el correspondiente Certificado Fiscal Para Contratar, como así también se encuentra incorporada la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que obra Resolución N° 1275 del 31 de julio de 2020, del Ministerio de Salud Pública, que resuelve habilitar la circulación, distribución y comercialización de productos repelentes, sanitizantes para manos y desinfectantes de superficies, a base de alcohol, elaborados en Laboratorios Chaqueños SA;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por Decreto N° 1441/19 y su modificatorio N° 1016/21;

Que por hallarse cerrado el ejercicio 2021 con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar la factura al presente ejercicio;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin objeciones técnicas que formular, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000427, de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos veinte con cero centavos (\$291.820,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de noviembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.


**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, y su modificatorio N° 1016/21.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-, Rentas Generales- Fuente 10.

**Artículo 4°:** Apropiase la factura del año 2021 al presente ejercicio.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **322**

  
Dra. Carolina B. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

323

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-14685/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Carla Rocío Díaz, CUIL N° 27-45793773-9, domiciliada en Pasaje Viviano Meza N° 498, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Paula Ainara Aguirre Díaz, CUIL N° 27-58.917.244-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Antecedentes de Fibrosis Quística, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carla Rocío Díaz, CUIL N° 27-45793773-9, domiciliada en Pasaje Viviano Meza N° 498, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Paula Ainara Aguirre Díaz, CUIL N° 27-58.917.244-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Antecedentes de Fibrosis Quística, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

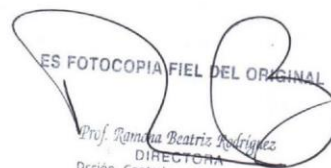
DECRETO N° **323**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

324

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14965-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Fabián López, CUIL N° 20-25417299-6, domiciliado en Lote 54-Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Wilfredo Fabián López, CUIL N° 23-43436723-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Rótula, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Fabián López, CUIL N° 20-25417299-6, domiciliado en Lote 54-Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Wilfredo Fabián López, CUIL N° 23-43436723-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Rótula, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **324**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL.  
Prof. Raquel Beatriz de Rojas  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Capacitación Municipal dependiente de la Secretaría de Municipios;

Que la señora Valeria Elina Maglione, DNI N° 28.828.580, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
O DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretaría de Capacitación Municipal dependiente de la Secretaría de Municipios, a la señora Valeria Elina Maglione, DNI N° 28.828.580.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **325**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodriguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Municipios;

Que el señor Roberto Gustavo Stachula, DNI N° 21.978.091, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que se torna indispensable establecer que el citado funcionario cumplirá los roles inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, en carácter de ad honorem;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Municipios, al señor Roberto Gustavo Stachula, DNI N° 21.978.091, quien cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, en carácter de ad honorem.

**Artículo 2°:** Dispóngase que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo precedente, el señor Roberto Gustavo Stachula, DNI N° 21.978.091, a partir de la fecha del presente instrumento legal, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente del cargo Técnico Sectorialista Nivel I-CEIC N° 3-0-CUOF N° 148- Dirección de Crédito Público- Programa 15 - programación presupuestaria -actividad específica 2- Análisis y planificación de presupuesto- Escalafón 15- Órgano Rector Del Sistema Presupuestario- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación y Economía, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **326**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

327

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E16-2021-11-Ae- y sus acumulados;  
y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Marianela Paola Rey, DNI N° 37.322.900, quien revista como personal planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01-conducción superior 01-CUOF N° 01-0-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

Que previo a la medida solicitada corresponde reconocer los servicios prestados en carácter de adscriptas, de las agentes Marianela Paola Rey, DNI N° 37.322.900 y Mariana Carolina Valenzuela, DNI N° 29.657.612, ambas personal de planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que las adscripciones de las agentes agentes Marianela Paola Rey, DNI N° 37.322.900 y Mariana Carolina Valenzuela, DNI N° 29.657.612, quienes revistan como personal de planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, fueron autorizadas por las Resoluciones N°s: 1006/2020 y 1007/2020 y sus modificatorias N° 2043/2020 y N° 2044/2020 y N° 0821/21, respectivamente, todas del citado municipio;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscriptas, por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de las agentes Marianela Paola Rey, DNI N° 37.322.900 y Mariana Carolina Valenzuela, DNI N° 29.657.612, ambas personal de planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, por haber desempeñado funciones en la actividad central 01-Conducción Superior 01- CUOF N° 01-0- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), autorizadas oportunamente por las Resoluciones N°s: 1006/2020 y 1007/2020 y sus modificatorias N° 2043/2020 y N°

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

2044/2020 y N° 0821/21 y 0051/22, dictadas por el Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Marianela Paola Rey, DNI N° 37.322.900, quien revista como personal planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01- conducción superior 01- CUOF N° 01-0- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **327**




C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 37.13-A.

328

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E53-2021-18-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 228/21, del agente Juan José Núñez Olivera, DNI N° 26.267.413, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, dependiente de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, para continuar cumpliendo funciones en la Dirección de Aeronáutica de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-programa 15-Coordinación Institucional-actividad específica 02-Fortalecimiento de las Instituciones-CUOF N° 24-Dirección de Fortalecimiento de las Instituciones-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 - t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, corresponde ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 4° y 8° del Decreto N° 228/21, mientras dure la presente adscripción;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribese, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Juan José Núñez Olivera, DNI N° 26.267.413, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1014- 00-Director-programa 15- Coordinación Institucional-actividad específica 02-Fortalecimiento de las Instituciones-CUOF N° 24-Dirección de Fortalecimiento de las Instituciones-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 13-Dirección de Aeronáutica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Municipalidad, Edificación,  
Equipamiento e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.


**Artículo 3°:** Ratifícanse las medidas dispuestas en los Artículos 4° y 8° del Decreto N° 228/21, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **328**

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

\*2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19\*. Ley N° 3473-A..

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E16-2022-6-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las prórrogas de adscripciones, oportunamente dispuestas por los Decretos N° 447/21 y 448/21, de los agentes José Antonio Vega Fernández Rousselot, DNI N° 26.447.428 y Gerardo Exequiel Insaurralde DNI N° 32.300.156, respectivamente, ambos perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar desempeñando funciones en la Vocalía Activa de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- (InSSSeP);

Que por sendas Resoluciones N° 0055/22 y N° 0058/22 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, se autorizaron las prórrogas de adscripciones de los citados agentes a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorróganse las adscripciones, oportunamente dispuestas por los Decretos N° 447/21 y 448/21, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de los agentes José Antonio Vega Fernández Rousselot, DNI N° 26.447.428 y Gerardo Exequiel Insaurralde DNI N° 32.300.156, respectivamente, ambos perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01- Conducción Superior 01- CUOF N° 1-0- Directorio- Vocalía Activa- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-(InSSSeP), conforme lo dispuesto por las Resoluciones N° 0055/22 y N° 0058/22 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **329**

Dr. Juan Manuel Chiapo  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
de la Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización.  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JOSÉ WILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

330

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

El expediente E20-2021-9237-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, José Daniel Benolol, DNI N° 14.333.716, en carácter de apoderado de la firma Carsa S.A., interpuso Recurso de Queja contra la Resolución Interna N° 389/21 de la Administración Tributaria Provincial, que deniega el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio al de Revocatoria y Nulidad, que resuelve no hacer lugar a su presentación contra la Resolución Interna N° 248/21 del mismo organismo;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal, se afirma que el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, dispone, en el Artículo 55: - Recurso de Queja ante la Cámara Fiscal de Apelaciones- "Si la Administración denegara los recursos previstos en los artículos 47 y 51, la resolución respectiva deberá ser fundada y especificará las causas que la motiven, debiendo notificar al recurrente, el que podrá recurrir directamente en queja ante la Cámara Fiscal dentro de los cinco (5) días de haber sido notificado. Transcurrido dicho término sin que se hubiera recurrido la resolución de la Dirección quedará de hecho consentida con carácter de definitiva";

Que a su vez, la Ley N° 179-A en su Artículo 107 dispone: "Si la administración denegare los recursos jerárquico y/o de nulidad, la resolución denegatoria deberá ser fundada y especificara las causas que la motiva, debiendo notificar al recurrente. Éste podrá recurrir directamente en queja ante el superior administrativo dentro del término de cinco días de haber sido notificado...";

Que luego de analizar los extremos que hacen a la procedencia formal del recurso, se observa que resulta inadmisibile en atención a las consideraciones que se enuncian a continuación;

Que surge que el recurso de queja procede cuando en la resolución denegatoria del recurso jerárquico y/o de nulidad se omite fundar la medida, al no establecer las causas que la motivan, presupuesto que no se advierte en el caso en examen;

Que la Asesoría General de Gobierno mantiene unánime y pacífico criterio al determinar en sucesivos dictámenes que: "La presentación efectuada resulta improcedente en razón de que el Recurso de Queja procede sólo contra un acto denegatorio expreso de la autoridad administrativa en cuanto a la concesión de los Recursos Jerárquicos y de Nulidad..." (Artículo 55 del Código Tributario Provincial concordante con el Artículo 107 del Código de Procedimientos Administrativos.) Autos: Expte. N.° 100-0493-96-ROSSO Alcides Ramón s/ Recurso de Queja - Dictamen N° 284/96 de la Asesoría General de Gobierno;

Que es menester dejar sentado que la Queja se utiliza ante una instancia superior de la que dictó el acto, cuando un recurso es tramitado defectuosamente, cualquiera sea el defecto de procedimiento, es decir, procede contra los hechos irregulares cometidos por la administración en la tramitación del procedimiento;

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Romana Beatriz de la Cruz  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Que por razones inherentes al procedimiento mismo; referidas tanto a actos como hechos u omisiones que impliquen defecto de procedimiento. "La finalidad de la queja es lograr la modificación de una conducta administrativa, no de un acto, pues el reclamo sólo puede referirse al control por el órgano superior de los desaciertos en la conducta procesal de órganos o agentes. Por ello, la queja prevista en el Artículo 71 del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72, t.o. 1991, no está referida a actos administrativos defectuosos, sino a hechos de la Administración demostrativos de un procedimiento irregular";

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 50/22, considerando que corresponde rechazar el Recurso de Queja por improcedente;

Por ello;

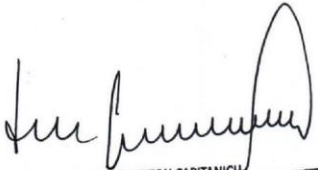
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Queja interpuesto por José Daniel Benolol, DNI N° 14.333.716, en carácter de apoderado de la firma Carsa S.A., contra la Resolución Interna N° 389/21 de la Administración Tributaria Provincial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **330**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco~~

  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Dcción. Contralor y Normatización  
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

02 MAR 2022  
RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E5-2021-2619-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la empresa Bernal Construcciones SAS, CUIT N° 33-71606216-9, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una planta móvil destinada a la elaboración de hormigón, a instalarse en la Avenida Nicaragua esquina Nicolás Rojas Acosta -Parcela 3, Chacra 310, Sección "D", Circunscripción II, Barranqueras, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1645/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la mencionada Ley, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 065/22, sin expresar observaciones a la viabilidad del instrumento legal que se propicia;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación del Gobierno de la Provincia, con la empresa Bernal Construcciones SAS, CUIT N° 33-71606216-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 331  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Governador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el marco de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E5-2020-1555-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la empresa Altamirano y Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, con domicilio legal en Mendoza N° 1051 y planta en el Área Industrial de Fontana, en el inmueble identificado catastralmente como Parcela 243, Chacra 48, Sección "A", Circunscripción II, Fontana, San Fernando, Provincia del Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 1933/98;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1982/21 del Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin presentar objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 068/22, sin efectuar observaciones;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Altamirano y Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **332**  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. *Rosana Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica  
*Sebastián Lifton*  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

333

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E18-2022-101/A, la Ley N° 2920-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal, se declaró de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 38, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 572 (en mayor extensión), Departamento San Fernando, con una superficie total de 1Ha. a nombre de Memette Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, CUIT/CUIL N° 30-62472373-9;

Que asimismo, y conforme con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 332-A -Régimen de Expropiaciones-, la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco, a través de la actuación simple N° E18-2019-1376/A (Nota N° 1610/19) de fecha 07/06/19, determinó el monto de la indemnización en la suma total de pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil (\$3.744.000);

Que en razón de lo dispuesto por los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A, corresponde ratificar el Convenio celebrado entre la señora Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco con el señor Alfredo Octaviano Urbina, DNI N° 11.146.433, quien actúa en representación del titular, conforme facultades otorgadas por Poder Especial;

Que asimismo, por actuación simple N° E18-2022-76-A, del 11/02/22, la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, informó la existencia de factibilidad presupuestaria y ordenó el pago de la suma total de pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 3.744.000);

Que han intervenido, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 085/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase el Convenio de Avenimiento firmado entre la Dra. Cecilia Inés Fernández Almendra -Fiscal de Estado- en representación de la Provincia del Chaco y el señor Alfredo Octaviano Urbina, DNI N° 11.146.433, CUIT N° 20-11146433-3, apoderado del titular de dominio: Memette SACIAF, CUIT/CUIL N° 30-62472373-9, cuya fotocopia certificada forma parte del presente instrumento legal, a los efectos de la adquisición directa del inmueble expropiado, individualizado en el primer párrafo del considerando, de acuerdo con lo expresado precedentemente.

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

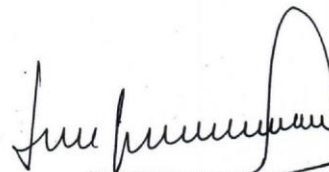
PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2º:** Dispóngase el pago por transferencia bancaria de la indemnización de pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 3.744.000).

**Artículo 3º:** Establécese la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad inmueble, conforme lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 332-A -Régimen de Expropiaciones-, a nombre de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **333**



C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
~~Gobernador~~  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3673-A.-

# 334

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

**VISTO:**

La actuación simple N° E80-2022-135-A, el Convenio de Asistencia Financiera para la Adquisición de Inmuebles N° 13207/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el Presidente del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial –SAMEEP, solicita un Aporte Reintegrable por un monto de pesos veintiséis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 26.334.465) en el marco del Convenio de Asistencia Financiera para la Adquisición de Inmuebles;

Que la suma solicitada será destinada a la adquisición de cuatro (4) inmuebles que son asiento o traza de proyectos desarrollados y financiados por el Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento, destinados a garantizar el acceso a la prestación de servicios públicos de agua potable y cloacas;

Que los inmuebles cotizados en dólares estadounidenses serán convertidos en pesos a la cotización oficial del Banco Nación al día de la fecha 7 de febrero de 2022, tomando el tipo de cambio minorista equivalente a pesos ciento cinco con treinta y nueve centavos (\$ 105,39);

Que el referido monto se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos que demanden dicha acción, atento a su especial naturaleza;

Que asimismo, se establece que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva; es decir que, luego de lo abonado y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para la aludida erogación; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen observaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa; de Política Económica y de Hacienda, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, propiciando la prosecución de la medida; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 066/22, indicando que dentro del marco legal y a efectos de avanzar con la ejecución del proyecto propuesto, resulta pertinente el dictado del mismo y la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 062/22, adhiriendo a lo dictaminado por el órgano asesor;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

*[Firma]*  
Dra. Patricia Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos veintiséis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 26.334.465) destinados a la adquisición de diversos inmuebles, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETON° **334**  
  
Dr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

**335**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Camila Florencia Arce, DNI N° 37.796.051, para cumplir funciones de colaboradora del señor Gobernador de la Provincia;

Que previo a lo enunciado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Arce en la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 257/22;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 19 de febrero de 2022, la designación como Personal de Gabinete de la señora Camila Florencia Arce, DNI N° 37.796.051, dispuesta oportunamente por Decreto N° 257/22, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 19 de febrero de 2022, a la señora Camila Florencia Arce, DNI N° 37.796.051, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°- inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A .

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

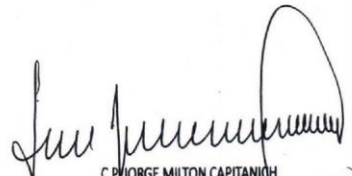
Prof. *Mariona Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

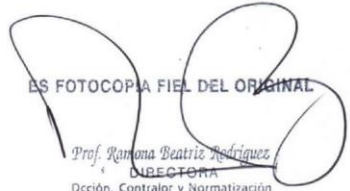
DECRETO N° **335**



C. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**336**

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E28-2022-849-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social propicia prorrogar la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la abogada Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, oportunamente dada por Decreto N° 513/21, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que la Ley N° 2086 -C- de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra en plena vigencia, correlativamente con la Ley Nacional N° 26061- de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes-, y en la Provincia del Chaco se ejecuta a través de las políticas públicas que promueve el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de las competencias asignadas por Ley N° 3108-A, de Ministerios;

Que resulta necesario optimizar los diferentes recursos de la Dirección de Coordinación de Delegaciones, como actor fundamental del órgano de aplicación de la Ley N° 2086-C, a fin de que se cumpla cabalmente con el compromiso y los lineamientos trazados por la misma y su estrecho vínculo con las Leyes Provinciales N° 2950-M- Código Procesal de la Niñez, Adolescencia y Familia- y 2951-N- Proceso Penal aplicable a los Adolescentes;

Que la abogada Noelia Andrea Puppo, es especialista diplomada en Derecho de Familia, con dedicada proyección en la defensa integral de los derechos de menores, e infancia en situación de vulnerabilidad, contando con una vasta trayectoria en el ejercicio de la profesión y su práctica en distintos ámbitos relacionados con la temática, resultando idónea para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Delegaciones;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Social a celebrar un contrato de locación de servicios con la Dra. Noelia Andrea Puppo, en los términos establecidos por la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292- A, atento a que las funciones a cumplir por la interesada son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 - t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodriguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVOEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social, a celebrar un contrato de locación de servicios con la abogada Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, con carácter de prórroga, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Delegaciones dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual equivalente a un ciento quince mil pesos (\$115.000,00).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a la persona contratada en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

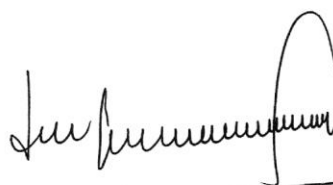
**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257-A.

**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **336**

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Deción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

337

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E28-2022-682-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario renovar los contratos de locación de servicios con las religiosas pertenecientes al Instituto Secular Femenino "Hijas de la Natividad de María" desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quienes desempeñan funciones institucionales imprescindibles, para la función óptima del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, por Decreto N° 2384/08 y su respectivo Anexo, se ratificó el Convenio de Cooperación Social suscripto entre el actual Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Secular Femenino "Hijas de la Natividad de María", que en su cláusula quinta expresamente establece que "El Ministerio se compromete a suscribir con las Hermanas designadas por El Instituto, o quienes se designen en reemplazo en el futuro, sendos contratos de locación de servicios, con una asignación mensual equivalente al sueldo básico de compensación jerárquica, de los cargos de planta de Responsable y Secretaría Administrativa de Casas del Sol, respectivamente. La modalidad del vínculo de referencia, se fija para facilitar la instrumentación contractual de los reemplazos que disponga el Instituto";

Que la locación de servicios se encuentra contemplada en el Artículo 4°- punto 2) inciso a de la Ley N° 292 -A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que existe disponibilidad presupuestaria para celebrar los contratos de locación de servicios enunciados, en función de las necesidades del Ministerio de Desarrollo Social;

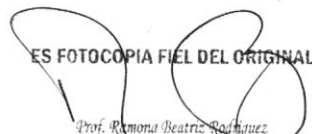
Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la celebración de los contratos de locación de servicios, con vigencia, en los cargos vacantes del CEIC N° 839-00, Personal Transitorio, de acuerdo con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v.-, con las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la retribución mensual allí consignada, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

  
DRA. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en los términos que establece el Artículo 4°- punto 2) -inciso a) de la Ley N° 292- A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, las contrataciones establecidas en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **337**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

338

RESISTENCIA, 02 MAR 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E28-2022-1636-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social propicia prorrogar la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la abogada Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, oportunamente dada por Decreto N° 513/21, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que la Ley N° 2086 -C- de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra en plena vigencia, correlativamente con la Ley Nacional N° 26061- de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes- y en la Provincia del Chaco se ejecuta a través de las políticas públicas que promueve el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de las competencias asignadas por Ley N° 3108- A de Ministerios;

Que resulta necesario optimizar los diferentes recursos de las Direcciones de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, como actor fundamental del órgano de aplicación de la Ley N° 2086-C, a fin de que se cumpla cabalmente con el compromiso y los lineamientos trazados por la misma y su estrecho vínculo con las Leyes Provinciales N° 2950-M - Código Procesal de la Niñez, Adolescencia y Familia- y N° 2951-N- Proceso Penal aplicable a los Adolescentes;

Que la abogada Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, es especialista diplomada en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con acreditada trayectoria en el ejercicio de la profesión y desempeño en distintas actividades y funciones relacionadas con tan delicada y específica materia, resultando la persona idónea para desempeñarse como responsable de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Social a celebrar un contrato de locación de servicios con la Dra. Paola Soledad Quintana Vicente, en los términos establecidos por la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir por las interesadas son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

  
Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social, a celebrar un contrato de locación de servicios con la abogada Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, con carácter de prórroga, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78, (t.v.) para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual equivalente a un ciento quince mil pesos (\$115.000,00).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a la persona contratada en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.


**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257-A.

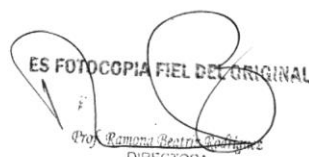
**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **338**

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Pro. Ramona Restani  
DIRECTORA  
Dcción. Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia por razones inherentes a su cargo;

Que en virtud a lo expuesto resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo a la señora Vicegobernadora de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones del Artículo N° 137 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del día 3 de marzo y hasta el día 16 de marzo del corriente año, ejercerá las funciones inherentes al cargo de Gobernador de la Provincia la señora Vicegobernadora Dra. Analía Alexandra Rach Quiroga, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **343**

*[Handwritten signature]*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
**C.P. HORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
**Prof. Ramona Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

**345**

RESISTENCIA, 03 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E34-2022- 621-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita ratificación de la Resolución N° 0377/22, respecto a la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Tirol es Chamamé, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco;

Que dicho Convenio tiene como objetivo la participación de la Fundación Puerto Tirol es Chamamé, en la producción de actividades artísticas y culturales en el marco del 18° Festival Nacional del Taninero–11ª Fiesta Provincial del Chamamé, llevado a cabo del 06 al 09 de enero de 2022, en las instalaciones del Club Juventud y diversos espacios, de la localidad de Puerto Tirol;

Que el presupuesto total por gastos remanentes de producción de las actividades en el marco de las festividades mencionadas, asciende a la suma de pesos seis millones quinientos ochenta mil doscientos ocho (\$6.580.208), correspondiendo aportar al Instituto de Cultura del Chaco ese monto por concepto;

Que esta medida se encuadra en las disposiciones de las Leyes N°s. 1225-E, 1690-E y 1092-A de Administración Financiera (tv)-Título II- Capítulo VII- Sección B-Artículo 133 apartados m) y ñ) , exceptuando asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3566/77 (tv) (Régimen de Contrataciones);

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento de Estudios Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, propiciando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Política Económica, perteneciente al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 139/22, sin reparos que realizar a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 0377/22, dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, que aprueba el Convenio de Colaboración, suscripto por el Instituto de Cultura del Chaco con la Fundación Tirol es Chamamé, en el marco de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**


las facultades delegadas por el Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **345**

  
Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

**346**

RESISTENCIA, 03 MAR 2022

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2022-906/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Francisco Federico Fernández, CUIL N° 23-16244597-9, domiciliado en la Parcela 99, Unidad Funcional 05, Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Adriana Estefanía Fernández, CUIL N° 27-31909721-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Glaucoma congénito tardío, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Francisco Federico Fernández, CUIL N° 23-16244597-9, domiciliado en la Parcela 99, Unidad Funcional 05, Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Adriana Estefanía Fernández, CUIL N° 27-31909721-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Glaucoma congénito tardío, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **346**

  
Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Deción. Control y Normatización  
Serr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

347

RESISTENCIA, 03 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9330/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Andrés Sebastián Fernández, CUIL N° 20-35223855-5, domiciliado en Circ. II Sec. D Ch 295 Pc 33 Cs 33 B° Nuevo A, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrina Bianca Luna Gómez Fernández, CUIL N° 27-55770043-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor de Fosa Posterior, encontrándose la misma internada en el Sanatorio de Niños de la ciudad de Rosario, Santa Fé, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Rosario y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Andrés Sebastián Fernández, CUIL N° 20-35223855-5, domiciliado en Circ. II Sec. D Ch 295 Pc 33 Cs 33 B° Nuevo A, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrina Bianca Luna Gómez Fernández, CUIL N° 27-55770043-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor de Fosa Posterior, encontrándose la misma internada en el Sanatorio de Niños de la ciudad de Rosario, Santa Fé, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Contralor y Normalización  
SSTP Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**


subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Rosario y estadía, entre otros;

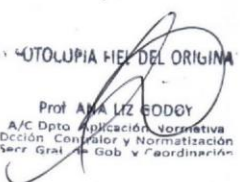
**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **347**

  
Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Prof. ANA LIZ EDDY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

36

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

**VISTO:**

El expediente N° E2-2021-52-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la señora Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1057/21 de la Secretaría General de Gobernación, por la cual se estableció la suspensión, a partir del 9 de septiembre de 2021, de la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A; de la recurrente y se autorizó a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas de Secretaría General de Gobernación a arbitrar los mecanismos necesarios para efectuar el recupero de los montos liquidados y percibidos, durante los períodos en que no se ha prestado servicio efectivo en el organismo;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que por Resolución N° 1316/21 de la Secretaría General de Gobernación, se rechazó el remedio procesal interpuesto por la señora Fernández;

Que la recurrente aduce que la medida propiciada (por la Resolución impugnada) afecta de modo directo a quien vive de su salario, dado que no tuvo participación en el proceso de liquidación, por lo considera que no existe sustento jurídico alguno que habilite a efectuar el recupero de montos percibidos;

Que por Decreto N° 4533/19, la agente Fernández fue designada en planta permanente de la jurisdicción 2- ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación y se otorgó por el Artículo 6° del citado instrumento legal La Bonificación Especial;

Que sin embargo, la señora Fernández desde que fue designada, como agente de planta permanente, cumplía funciones en el Registro de Constructores de Obras y Prestadores de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, solicitando su adscripción al ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos (actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura) lo cual aún no fue resuelto, encontrándose dicho trámite en la jurisdicción 23; por lo que no existía prestación de servicios en la jurisdicción 2 y por consiguiente certificación de servicios que avale dicha situación;

Que según lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 2418-A, de Bonificación Especial para personal de la jurisdicción 2 Secretaría General de Gobernación, la señora Fernández, al no prestar servicio efectivo en la misma, no puede ser beneficiaria del mencionado concepto;

Sebastián Lifton  
Ministro de Gobernación,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión  
de Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

36

Que teniendo en cuenta el carácter taxativo de la norma y no cumpliendo la recurrente con los requisitos establecidos en la misma, como tampoco consta información en forma fehaciente del cobro indebido de la Bonificación que correspondía a otra área, donde la misma no cumplía real y efectiva prestación de servicios (Secretaría General de Gobernación), por la cual no concierne el pago de la Bonificación durante el plazo que reclama su devolución;

Que corresponde subrayar que la Resolución atacada, viene a subsanar una irregularidad manifiesta del pago de la Bonificación Especial, Ley N° 2418-A, por el solo hecho que la misma si bien fuera otorgada, por Decreto N°4533/19, su requisito sine qua non es que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2;

Que en consecuencia, la agente Marta Laura Fernández debe restituir las sumas percibidas indebidamente durante el período que no correspondía su pago;

Que la demora en detectar el error en los pagos por parte de la Administración Pública Provincial, en modo alguno eximía a la recurrente de su obligación de denunciar la percepción de fondos durante el período que percibió la Bonificación Especial y, mal puede fundar su conducta en tal circunstancia para justificar que no deba restituir las sumas reclamadas;

Que por otra parte, la Ley N° 2418-A establece que: "Artículo 4: Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a otorgar mediante resolución el concepto Bonificación Especial, de conformidad con lo establecido en la presente";

Que acorde, a la intervención del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, no existió un instrumento legal que autorizara el pago del estipendio que se ha dado de baja, por lo que se aprueba el cobro del pago de lo percibido sin autorización alguna;

Que la Ley N° 2418-A establece: " Artículo 1º: Crease, a partir del 1 de agosto de 2015, en el ámbito de la Jurisdicción 02: Secretaría General de la Gobernación, una bonificación especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendidos en las leyes 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial-y 196-A -Escalaforon General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de esa Jurisdicción...";

Que asimismo, el Artículo 2º de la norma mencionada precedentemente, dispone que el concepto Bonificación Especial podrá ser percibido por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Secretaría General de la Gobernación, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el citado Organismo;

Que por otra parte, el Artículo 21 inciso 8) de la Ley N° 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial determina que: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones:...inciso 8) Llevar a conocimiento de la superioridad, por vía jerárquica todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial, moral o configurar daño para la Administración...";

Sebastián Liffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Comercio  
de la Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Nilian Tayara  
A/C Departamento Gestión  
de Documentos de la Dirección  
de Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Que en relación al cobro indebido, el cual se ha configurado en el presente caso, la Procuración del Tesoro de la Nación en una situación similar ha sostenido que: "...es dable inferir que la existencia de la doble percepción indebida en el presente caso no podía ser válidamente desconocida por el personal involucrado, con independencia de la sede en que se hubiera efectuado la opción regulada por el referido decreto. Dicho hecho produce consecuencias jurídicas en esa Caja, por lo que no puede el referido personal ser beneficiado por la doctrina de la percepción de buena fe..." (Dictamen N° 262: 496);

Que el Decreto N° 973/2020, por el cual se aprobó la estructura organizativa de la Secretaría General de Gobernación, estableció que las acciones de la Dirección de Control de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, en la página 73, entre ellas, en el Apartado 4: "Administrar el sistema de registro de novedades de los agentes en cuanto a sus datos personales y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones del personal, para mantener actualizada la base de datos de Recursos Humanos";

Que en virtud a que se ha configurado una percepción indebida de haberes por parte de la recurrente, la cual no desconocía el hecho, no habiendo informado la irregularidad manifiesta como lo preceptúa el Artículo 21 inciso 8) de la Ley N° 292-A; señalando por otra parte, que el error en la liquidación del concepto en trató, debe ser investigado en el área pertinente con la instrucción del debido sumario administrativo, al efecto de deslindar de responsabilidades, atento a lo preceptuado por el Decreto N° 976/2020;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1051/21, considerando que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos que le sirven de causa, y en virtud de que los argumentos vertidos por la recurrente, como los antecedentes agregados no permiten desvirtuar lo determinado en dicho acto; estimado procedente rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, confirmando la decisión de origen;

Por ello;

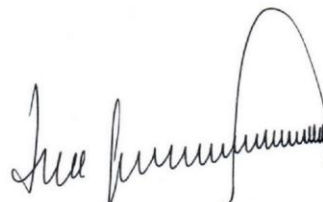
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por la señora Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455, contra la Resolución N° 1057/21 de la Secretaría General de Gobernación, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **36**

Sebastián Litton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Pcia. del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Gayara  
 A/C Departamento Gestión  
 de Documentos de la Dirección  
 Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

# 380

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2022

**VISTO:**

La actuación simple N° E45-2022- 125-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción de la Ley N° 3508-A, por la que se incorporó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45, promulgada por Decreto N° 353/2022;

Que asimismo el Ministerio solicita la designación de Personal Transitorio Jornalizado por Día, que figuran en la Planilla Anexa I a la presente, a fin de llevar a cabo las políticas de Estado definidas con el Poder Ejecutivo, de conformidad a las incumbencias establecidas por dicha Ley, llevando a cabo estas acciones con responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia es imprescindible la disponibilidad de personal, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que el objetivo del Gobierno Provincial, es fortalecer las misiones y funciones de las distintas jurisdicciones que lo integran, siendo el capital humano el eje, y sostén cotidiano en la ejecución de las diferentes políticas gubernamentales;

Que el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día se encuadra en el Artículo 4°- punto 2 – inciso b) de la Ley N° 292-A "Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial";

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de la máxima autoridad de la jurisdicción y la intervención del Director de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo a lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase como Personal Jornalizado por Día, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, conforme con las categorías que se consignan en la misma, dependientes de la Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los

  
Lc. María Elena Sondra  
Ministra de Ambiente y  
Desarrollo Territorial Sostenible  
Provincia del Chaco

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. ANA LIZZ RODÓ  
A/C Dpto. Aplicación y Promoción  
Decisión Contralor y Normativa  
Secr. Gral. de Gob. y Economía

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

contratos para el Personal Transitorio Jornalizado por Día, autorizados en el Artículo 1°, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte de los responsables del área donde prestan servicios los interesados.

**Artículo 3°:** Dejese sin efecto, los instrumentos similares de designacion realizados con anterioridad al presente.

**Artículo 4°:** Encuádrese el carácter de Personal Transitorio Jornalizado Diario, en las disposiciones del Artículo 4°- punto 2 – inciso b) de la Ley N° 292-A "Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial".

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **380**

  
Lic. Marta Elena Soneira  
Ministra de Ambiente  
Desarrollo Territorial Sostenible  
Provincia del Chaco

  
Dña. ANALÍA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. AAA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Coordinación  
Sect. Gob. y Esparcimiento